

**PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018**

Hoy, 23 de julio del 2018, dándole cumplimiento a lo prescrito por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Lotería del Quindío EICE convoca a las personas interesadas, veedurías ciudadanas y comunidad en general para que conozcan y participen del proceso de Licitación Pública N° 01 del 2018, conforme la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Lotería del Quindío EICE.

- Dirección física: Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q)
- Página Web: www.loteriaquindio.com.co

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATO.

La Lotería del Quindío EICE atenderá a todos los interesados en el presente proceso de contratación en:

- Página Web: www.loteriaquindio.com.co
- Dirección física: Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q)
- Dirección correo electrónico: juridica@loteriaquindio.com.co
- Teléfono: (6) 741-24-41 extensiones 201 y 301

Los interesados en el proceso de contratación podrán presentar los documentos en la dirección arriba indicada e igualmente podrán formular las observaciones a que haya lugar, en desarrollo del proceso de contratación, a través del correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tiene por objeto este proceso de contratación, recibir propuestas para otorgar mediante licitación pública a una persona jurídica, a través de un contrato de concesión, la

operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive), de conformidad con la Ley 643 del 2001 y demás normas que la complementen o sustituyan, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente; y en contraprestación, el concesionario se compromete a pagar el 12% sobre los ingresos brutos por ventas a título de derechos de explotación en los términos del artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y bajo los parámetros del decreto 2265 del 2017 y demás normas concordantes. En todo caso deberá respetar como criterio de eficiencia y obligación contractual, la Rentabilidad Mínima establecida en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, deberá cancelarse a favor de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente un porcentaje equivalente al 1% sobre el valor de derechos de explotación, por concepto de gastos de administración, de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 del 2001 y decreto 2265 del 2017 y/o aquellas normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

El proceso de selección es de licitación pública conforme lo ordenan los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001:

"ARTÍCULO 22: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años (...)"

"ARTÍCULO 25: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...)"

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de concesión a celebrar tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos del pliego de condiciones, máximo hasta el día 3 de agosto del 2018, de

acuerdo al Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en ORIGINAL, debidamente foliada.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

a. Entrega de Propuestas

Las propuestas deben ser radicadas en la Oficina Jurídica, en el segundo piso, de la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 N° 19-21 en Armenia Quindío, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

No se aceptarán las propuestas presentadas a través de correo electrónico.

b. Propuestas parciales o incompletas

No se admitirá ninguna propuesta que no cumpla de manera completa con todas las condiciones requeridas en el presente pliego. No habrá lugar a recibir propuestas parciales o incompletas.

c. Acta de cierre

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Lotería del Quindío abrirá los sobres que contienen las propuestas y procederá a dejar constancia de tal

evento en el acta de cierre del proceso de contratación el cual será publicado en el Portal Único de Contratación y en la página web institucional.

En el acta de cierre se dejará constancia del número de proponentes y sus nombres, del valor de las propuestas, del número de folios y demás datos que resulten necesarios.

d. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso (artículos 74-77).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El procedimiento para determinar el valor del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, se encuentra reglamentado y resulta de aplicar una fórmula matemática contenida en el artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y el concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar del 4 de julio del 2013, que indica el procedimiento legal, técnico y financiero para la liquidación de la Rentabilidad Mínima en las concesiones del chance.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó el cálculo de la rentabilidad mínima, para el futuro contrato de concesión. Del cálculo de la rentabilidad mínima realizado por la entidad, acogiendo los conceptos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la

rentabilidad mínima proyectada y en consecuencia, los derechos de explotación serán del siguiente orden:

AÑO DE CONCESION	AÑO	IPC AÑO CORRIDO A JUNIO	VENTAS BRUTAS	RENTABILIDAD MINIMA POR DERECHOS DE EXPLOTACION (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACION (1%)	TOTAL
AÑO 1	2.019	3,2000	\$ 47.111.794.007,87	\$ 5.653.415.280,94	\$ 56.534.152,81	\$ 5.709.949.433,75
AÑO 2	2.020	3,2000	\$ 48.591.104.339,72	\$ 5.830.932.520,77	\$ 58.309.325,21	\$ 5.889.241.845,97
AÑO 3	2.021	3,2000	\$ 50.116.865.015,98	\$ 6.014.023.801,92	\$ 60.140.238,02	\$ 6.074.164.039,94
AÑO 4	2.022	3,2000	\$ 51.690.534.577,49	\$ 6.202.864.149,30	\$ 62.028.641,49	\$ 6.264.892.790,79
AÑO 5	2.023	3,2000	\$ 53.313.617.363,22	\$ 6.397.634.083,59	\$ 63.976.340,84	\$ 6.461.610.424,42
TOTAL CONTRATO CONCESION 2019-2023						\$ 30.399.858.534,88

No obstante, se ajustará la proyección a la variación del IPC del periodo certificada por el DANE y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

Los contratos de concesión para la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío no generan erogación para la entidad, toda vez que los valores que aquí se tratan son pagados a cargo del concesionario y a favor de la entidad concedente, por lo tanto, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

8. MENCIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de concesión se encuentran dentro del listado de aquellos contratos que no están sometidos a este tipo de acuerdos.

9. MENCIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no tiene cuantía, no habrá limitación a MIPYME nacionales según lo señalado por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2.

10. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Requisitos Técnicos Habilitantes	Habilitado / No habilitado

11. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El comité designado para el efecto, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores técnicos de ponderación. Se asignarán hasta doscientos (200) puntos así:

Requerimientos comerciales: 90 puntos

Requerimientos tecnológicos: 90 puntos

Apoyo a la industria nacional: 20 puntos

11.1 Requerimientos Comerciales (90 puntos)

Este factor técnico se evaluará con la certificación que presente el Represente Legal, el cual permitirá establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance, tomando como base el número de puntos de venta fijos, puntos de venta móviles y los colocadores que garanticen el cubrimiento en el Departamento del Quindío, atendiendo los siguientes criterios:

- Puntos de Venta fijos y/o móviles
- Equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y tiempo real
- Número de Colocadores.

1.1.1. Puntos de Venta Fijos (60 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 270 puntos de venta fijos instalados u ofertados por instalar en el Departamento del Quindío, quien no acredite el valor mínimo requerido, no será objeto de calificación. Lo anterior, deberá acreditarse por medio de copias de contratos o promesas de contrato de arrendamiento, de compraventa,

comodato y/o certificado de libertad y tradición de cada inmueble, en el que conste el derecho de propiedad sobre el mismo.

Puntos de Venta Fijos	Puntaje
271-290	20
291-310	40
311 o más	60

1.1.2 Dispositivos de Venta Móviles (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo la operación de 380 dispositivos de venta móviles para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para ser objeto de calificación.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de compra o de arrendamiento de las terminales, o promesas de compraventa o contratos de leasing.

Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva acreditación de distribuidor autorizado del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

Dispositivos de Venta Móviles	Puntaje
381 – 400	5
401 – 420	10
421 o más	15

1.1.3 Número de colocadores (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 760 colocadores sin importar el tipo de vinculación, para ser objeto de evaluación.

La acreditación se surtirá con la presentación de certificación firmada por el representante legal del número de contratos de trabajo o de prestación de servicio o de contratos de promesa de trabajo.

Colocadores Fijo y/o Móvil	Puntaje
761-800	5

801-840	10
841 o más	15

1.2. Capacidad Tecnológica (90 puntos)

El proponente deberá ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en un porcentaje del 100%, para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center o Centro de Cómputo Alternativo ubicado en cualquier ciudad del país, diferente a la ciudad del Centro de Cómputo Primario.

Cada oferente debe ofrecer que en el evento de que le sea adjudicada la presente licitación pública, garantizará que desde el primer día de ejecución del contrato de concesión tendrá instaladas y en funcionamiento las comunicaciones en red del sistema de información. De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo. El proponente presentará las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

A este factor se le asignarán hasta noventa (90) puntos así:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Capacidad de procesamiento	25
Tiempo transaccional	25
Software especializado	40
Total	90

La no acreditación de cada ítem se calificará con cero (0).

1.2.1. Capacidad de procesamiento (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo acorde para la operación ofrecida. La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará

documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TRANSACCIONES x MINUTO	PUNTAJE
De 15.001 a 17.000	10
De 17.001 a 19.000	15
Más de 19.000	25

1.2.2. Tiempo transaccional (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo idóneo para la operación ofrecida. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TIEMPO TRANSACCIONAL	PUNTAJE
10 segundos en adelante	0
De 9.9 a 7 segundos	10
De 6.9 a 5 segundos	15
De 4.9 segundo o menos	25

La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de velocidad de atención final al cliente.

1.2.2.3. Software especializado para la operación del juego (40 puntos)

El proponente deberá demostrar ante la Lotería del Quindío EICE que cuenta con un software licenciado con el que ofrece vender el chance en el departamento del Quindío, en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El proponente deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta y administración de chance en línea y tiempo real con una madurez de desarrollo mayor o igual a 4 años.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de terminales fijas y/o móviles que, al momento de imprimir, no supere los 10 segundos, entre el momento de enviar la transacción al servidor y la impresión.

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo con la ley, las herramientas necesarias para efectuar la vigilancia de la información reportada, así como los manuales correspondientes garantizando la conexión en línea y tiempo real.

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa de contrato y certificar la experiencia mínima exigida de cuatro (4) años. Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; entregará como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERIA DEL QUINDIO.

El proponente demostrará ante la LOTERIA DEL QUINDIO la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. Como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel proponente que demuestre con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 40 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores, terminales fijas y móviles que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS 2G, 3G, 4G, Wireless y redes WAN. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel de transacciones por minuto ofrecido.	15
INTEGRACION: Corresponde al nivel de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta.	10
SEGURIDAD: Capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los	

usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: • Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios. • Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network); mecanismos de encriptación para canales NO seguros.	15
--	----

1.3. Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 del 2003, dentro del proceso de selección objetiva, la Lotería del Quindío EICE asignará como criterio de calificación por el apoyo a la industria Nacional un diez (10%) por ciento de la calificación total, que equivale a 20 puntos, para quienes certifiquen que cuentan únicamente con personal nacional.

Tratándose de personal de origen extranjero, la Lotería del Quindío asignará un cinco por ciento (5%) de la calificación total que equivale a 10 puntos, para quienes certifiquen que incorporarán dentro de su planta de personal los servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos.

12. EL CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA (Si se requiere)	LUGAR
Primer aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Segundo aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas	25 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP

Tercer aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas	27 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Presentación de observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	Desde el 23 de julio y hasta el 3 de agosto del 2018 a las 6 PM	Comunicación escrita radicada en la Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co
Respuesta a las observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	9 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Apertura del proceso de contratación y publicación del pliego de condiciones	13 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y de asignación, tipificación y estimación de riesgos a solicitud de los interesados	16 de agosto del 2018 a las 4 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Gerencia.
Plazo máximo para expedir adendas	21 de agosto del 2018 (tres (3) días hábiles antes del cierre)	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Plazo máximo para presentar propuesta (Cierre del proceso de contratación)	Hasta el 24 de agosto del 2018 a las 6 PM	Instalaciones Lotería del Quindío
Plazo para evaluar las propuestas	Desde el lunes 27 al viernes 31 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP

Publicación del informe de evaluación	3 de septiembre del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Traslado del informe de evaluación	Desde el 4 al 10 de septiembre del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación. En el mismo plazo los proponentes pueden presentar los documentos que sean subsanables	Hasta el 10 de septiembre del 2018 a las 6 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Oficina Jurídica.
Audiencia pública para la adjudicación y/o declaratoria de desierto	13 de septiembre del 2018 a las 4 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Gerencia.
Celebración del contrato	14 de septiembre del 2018	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia – Oficina Jurídica.
Perfeccionamiento y aprobación de las garantías del contrato de concesión	Del 17 al 19 de septiembre del 2018.	Instalaciones de la Lotería del Quindío.
Inicio de la ejecución del contrato	1 de enero del 2019.	-

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en consultar los documentos y estudios previos, así como todos los actos relacionados con el presente proceso de contratación pueden ser consultados directamente en el Área Jurídica de la Lotería del Quindío EICE ubicada en la carrera 16 N° 19-21 segundo piso, edificio Lotería del Quindío, Armenia (Q); en el portal de contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad estatal www.loteriaquindio.com.co



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente
Lotería del Quindío EICE

P/E: Juan Ferney Trujillo D. / Contratista

	LOTERIA DEL QUINDIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	Código: GG-D-10-R-01 Versión: 01 Fecha aprobación: 30/05/2017 Página: 1 de 1							
Fecha de Diligenciamiento: DDMMAA Vinculación: Actualización:									
1. PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL (Información Básica)									
Razón social:	Nit:								
Actividad económica principal:	Industrial:	Comercial:							
	Servicios Financieros:	Otro:							
Descripción de la actividad:	Código CIIU:								
Tipo de empresa:	Privada:	Pública:							
Tipo de sociedad:	Anónima:	Limitada:							
	Cooperativa:	Por acciones simplificada:							
Responsabilidad fiscal:	Régimen común:	Régimen simplificado:							
	Gran contribuyente y autoretenedor:								
Retención en la fuente:	Compras:	Honorarios:							
Dirección:	País:	Ciudad:							
Departamento:	Teléfono:	Correo electrónico:							
Persona contacto	Nombres y Apellidos:	Cargo:							
	Correo electrónico:	Celular:							
2. REPRESENTANTE LEGAL									
Nombres y apellidos:									
Tipo de identificación:	C.C.	C.Ext.							
Fecha de expedición:	DD	MM							
Dirección de residencia:	Ciudad:								
Correo electrónico:	Teléfono:	Celular:							
Ocupación, oficio o profesión:	Dirección del trabajo:								
Persona Expuesta Políticamente:	SI	NO							
Personas expuestas políticamente – PEPs: Para efecto del cumplimiento, se consideran Personas expuestas Políticamente –PEP-, durante el periodo en que ocupen sus cargos durante 2 años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación: (ver hoja siguiente)									
3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE O PROVEEDOR									
Otros ingresos (Mensuales) \$	Activos (Bienes que posee)	Valor							
		\$							
		\$							
	Pasivo(Deuda que posee)	\$							
Concepto de otros ingresos:		\$							
4. COMPOSICIÓN ACCIONARIA (Participación igual o superior al 25%)									
Razón social o nombre completo	Tipo de Identificación					Número	% Participación	Persona Expuesta Políticamente	
	CC	C.E.	P.A.	NIT.	NIT.			SI	NO
5. REFERENCIAS COMERCIALES									
Nombre o Razón Social		Dirección		Ciudad		Teléfono			
6. INFORMACIÓN DEL REVISOR FISCAL (Si aplica)									
Nombres y apellidos:									
Tipo de identificación:	C.C.	C.Ext.	Otro?	Cual?:	Número:	De:			
Fecha y lugar de expedición:	DD:	MM:	AA:	Lugar de Expedición:					
No. Tarjeta profesional:									
7. DECLARACIÓN									
La empresa está obligada a implementar un sistema de prevención y/o administración de riesgos en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo L AFT. Si __x__ No ____									
Cuál?	SIPLAFT			Norma que aplica:					
Responsable:						Cargo:			
¿Usted, la empresa o alguno de sus socios, asociados o accionistas ha sido objeto de algún tipo Sanción o inhabilidad? Si ____ No __x__									
Explique la razón de la sanción en caso positivo:									
¿Usted, la empresa o alguno de sus socios, asociados o accionistas tiene algún tipo de Sanción Administrativa o penal en curso? Si ____ No __x__									

Explique la razón de la sanción en caso positivo:

8. MANEJO DE DATOS PERSONALES

Autorización para el tratamiento de datos personales: manifiesto de manera previa, expresa e informada mi aceptación para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a la LOTERIA DEL QUINDIO., para que la misma los trate de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad reglamentaria y complementaria, de esta manera el tratamiento de los datos personales contempla las siguientes finalidades:

El cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, análisis de riesgos, estadísticos, de control, de supervisión, encuestas, muestreos, verificación y actualización de información. En desarrollo de lo anterior, podrán: almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, utilizar, eliminar, ofrecer, transferir, transmitir, suministrar, gravar, conservar y divulgar a responsables de tratamientos de bases de datos personales. la LOTERIA DEL QUINDIO contara con los derechos de conocer, actualizar, rectificar y demás consagrados en la ley de protección de datos personales.

Adicionalmente SI___ NO___ Autorizo el tratamiento de datos personales con las siguientes finalidades: comerciales y de mercadeo.

9. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo anteriormente consignado es cierto, realizo la siguiente declaración por el origen de los fondos y bienes a la LOTERIA DEL QUINDIO con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 590/00 y Ley 526/99, Ley 1121/06, estatuto anticorrupción, y demás normas legales sobre Prevención, Control y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.: Declaro Expresamente que:

El origen del Dinero o los recursos patrimoniales con los que realizo transacciones comerciales provienen de:_____

1. Mi actividad, profesión y oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal Colombiano.

2. La fuente de los fondos en ningún caso involucra contagio con actividades ilícitas propias o de terceras personas, en todos los casos son Fondos Propios, garantizando que no he prestado y no prestaré mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen operaciones en mi nombre.

3. La información que he suministrado corresponde a la realidad, y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin ninguna limitación, desde ahora y mientras exista una relación comercial con la LOTERIA DEL QUINDIO

Eximo a la LOTERIA DEL QUINDIO., de toda responsabilidad que se derive de toda información falsa, errónea e inexacta que YO hubiere proporcionado en este documento, o en la violación del mismo. Si _____ No _____

10. FIRMA Y HUELLA

"Con el fin de dar cumplimiento a todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación comercial, con la LOTERIA DEL QUINDIO., podrá recolectar, almacenar, circular, usar, transferir o transmitir a terceros datos personales sensibles, como lo es mi huella digital, sin embargo, usted como titular de este tipo de datos no está obligado a otorgar su autorización sobre éstos y sólo se podrán tratar si se cuenta con su consentimiento expreso, salvo los casos en los que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. Mediante mi huella y firma autorizo el tratamiento de éste tipo de datos" y el contenido integral de este documento.

Usted como titular de los datos podrá ejercer su derecho de habeas data conforme a la política y canales establecidos, los cuales podrá consultar en la pagina web de la empresa:

Con la firma del presente documento acepto que me fue puesto en conocimiento el contenido del mismo y las finalidades generales que se encuentran en el aviso de privacidad y política de tratamiento de datos personales de la empresa y los canales establecidos para la consulta del mismo.

Firma del Representante Legal

Huella

N° C.C. _____

11. ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA EMPRESA

Fecha:	DD	MM	AA	Verificados los documentos presentados:	CUMPLE		NO CUMPLE	
OBSERVACIÓN:								
Recibido por:						Cargo:		

12. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombres y Apellidos					Teléfono			
Fecha:	DD	MM	AA	Verificado por:	Concepto	Favorable		Desfavorable
Observación:								
Nombres y Apellidos					Teléfono			
Fecha:	DD	MM	AA	Verificado por:	Concepto	Favorable		Desfavorable
Observación:								

ANEXO 1
CARTA REMISORIA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

[Ciudad], [Fecha]

Señor
Gerente
Lotería del Quindío EICE

Asunto: Propuesta técnica y económica Licitación Pública N° 01 del 2018

Objeto: La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).

Cordial saludo

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el proceso de Licitación Pública N° 01 del 2018, nos permitimos hacer entrega de la siguiente propuesta técnica y económica con el objeto de participar en el proceso de la referencia.

La presente propuesta viene acompañada de ____ folios.

Atentamente,

(Razón Social Persona Jurídica)
(Nombre del Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía)
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

[Ciudad], [Fecha]

Señor
Gerente
Lotería del Quindío EICE

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, actuando en nombre (propio) o (en representación de _____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de Licitación Pública N° 01 del 2018, cuyo objeto es: *"La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive)"*, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de este proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Que declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO.

Que declaramos que es nuestra responsabilidad cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que acepto que la Entidad me notifique personalmente a través del correo electrónico que suministro en el presente anexo, los actos administrativos de carácter particular que se lleguen a expedir en desarrollo del proceso de contratación.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva.
- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Lotería del Quindío, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI___NO___, son en su totalidad de origen nacional o extranjeros considerados de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).

- Que los bienes o servicios son extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero el proponente SI___NO___, se compromete a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativo, discriminando los mismos (en caso afirmativo deberá anexarse carta de compromiso identificando el componente colombiano que se incorporará en la ejecución del contrato).
- Que asumo los riesgos asignados y definidos en la matriz de riesgos establecida por la Lotería del Quindío para esta contratación.
- Que pertenecemos al régimen tributario ().
- La Entidad puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, Email o telefax indicado en este escrito.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
Dirección de correo electrónico para notificación: _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

[Ciudad], [Fecha]

Señor
Gerente
Lotería del Quindío EICE

ASUNTO: PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO: Licitación Pública N° 01 del 2018

OBJETO: La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive)

[Nombre del Representante Legal], actuando como representante legal de la sociedad [Nombre del Proponente], en los términos de la Ley 1393 del 2010, me comprometo a pagar a la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente, el valor total fijado (100%) por concepto de Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

La propuesta corresponde al 100% de los derechos de explotación más los gastos de administración.

CUADRO VALOR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION

CUADRO VALOR DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Ciudad], [Fecha]

Señor
Gerente
Lotería del Quindío EICE

Proceso de Contratación: Licitación Pública N° 01 del 2018

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL QUINDÍO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Modelo para Certificación de Contratos de Concesión.

El suscrito [gerente de la entidad concedente] en calidad de entidad concedente, certifica
que

[*Nombre o razón social del proponente*] suscribió con esta entidad el Contrato de Concesión [*indicar el número del contrato*] con la siguiente información:

1. Identificación del concesionario: Razón social y NIT
2. Objeto del contrato
3. Monto de los derechos de explotación cancelados a la entidad concedente durante cada año de la vigencia del contrato
4. Valor total del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato
6. Calificación de la ejecución del contrato (Bueno, regular o malo)

Esta certificación se expide a solicitud de [*Nombre o razón social del oferente*] a los
[*fecha*]

[*Nombre del Representante legal de la entidad concedente*]
[*Nombre entidad concedente*]

ANEXO N° 06

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

[Ciudad], [Fecha]

Señor
Gerente
Lotería del Quindío EICE

_____ (En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural), de _____ (Razón social de la sociedad), identificada con NIT _____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

Nota 1: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Nota 2: CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en [ciudad de expedición], a los [fecha]

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
NÚMERO TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación:

ANEXO 08
CARACTERÍSTICAS DE CENTRO DE DATOS
LICITACIÓN No. 001 DE 2018

				OBSERVACIONES
Nombre del Centro de Datos				
Clasificación (Principal o Alternativo)				
Cableado Estructurado				
Alarma de Incendio				
Sistema de Monitores y Seguridad				
Sistema de Iluminación				
Aire Acondicionado Redundante				
Control de acceso sistematizado				
Circuito cerrado de TV				

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación:

Armenia, 25 de mayo del 2018

ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La Lotería del Quindío EICE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el estudio del sector, en concordancia con la guía de Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar un análisis a la oferta y demanda del sector del juego de apuestas permanentes o chance, desde una perspectiva legal, comercial, técnica y financiera del sector. Esto, con el fin de obtener la información que sirva para fundamentar la estructuración del proceso de contratación de licitación pública para satisfacer la necesidad de la Lotería del Quindío para la selección de una persona jurídica que cuente con la experiencia técnica, jurídica y organizacional para operar de manera exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, bajo las condiciones establecidas por la entidad concedente, a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

1. Aspectos Generales
2. Análisis de la Oferta
3. Análisis de la Demanda.

1. Aspectos Generales

El monopolio rentístico es una excepción al régimen económico de la Constitución Política de Colombia que está dirigida al amparo de fines sociales con los dineros que se recauden por su administración y se ejerce de acuerdo a los siguientes principios (Art. 6 Ley 643 del 2001):

- a) Finalidad social prevalente.
- b) Transparencia.
- c) Racionalidad económica en la operación.
- d) Vinculación de la renta a los servicios de salud.

Teniendo en cuenta que para que exista un monopolio dentro de la economía colombiana, debe haber mención expresa en nuestra Constitución Política, el fundamento constitucional de la existencia del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar está consagrado en los artículos 336 y 362 de la carta magna, el cual tiene como finalidad directa el interés público y/o social.

En desarrollo de la normatividad constitucional aplicable, el Congreso de la República expidió la Ley 643 del 2001 en la cual se desarrolla la potestad en cabeza del Gobierno Nacional de proponer un régimen para la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, para posteriormente darle paso al Decreto Único Reglamentario N° 1068 del 2015 y las normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

Los juegos de suerte y azar son el mecanismo por medio del cual las entidades administradoras del monopolio realizan el recaudo de rentas destinadas para la salud pública, por medio de las transferencias a las cuentas destinadas al manejo de dichos recursos.

Existen juegos de suerte y azar a nivel nacional y a nivel territorial, los primeros administrados por Coljuegos y los segundos por cada uno de los departamentos o el distrito. Dentro de los juegos de suerte y azar territoriales se encuentran: la lotería tradicional, las apuestas permanentes o chance, entre otros; la operación de estas modalidades son vigiladas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y por la Superintendencia Nacional de Salud que ejerce funciones de inspección y control en las entidades que operan juegos de suerte y azar del orden territorial. Todo este sistema tiene como fin último el incremento de las rentas que recibe el sector de salud pública de los departamentos.

Para el caso concreto del Departamento del Quindío, esta entidad territorial ejerce la administración del monopolio de juegos de suerte y azar por medio de la Lotería del Quindío EICE, entidad que tiene como fin último realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, ya sea directamente o por intermedio de un tercero, como en el caso de las apuestas permanentes o chance, caso en el que la operación exclusiva se le entrega a un tercero por medio de licitación pública por un plazo de cinco (5) años.

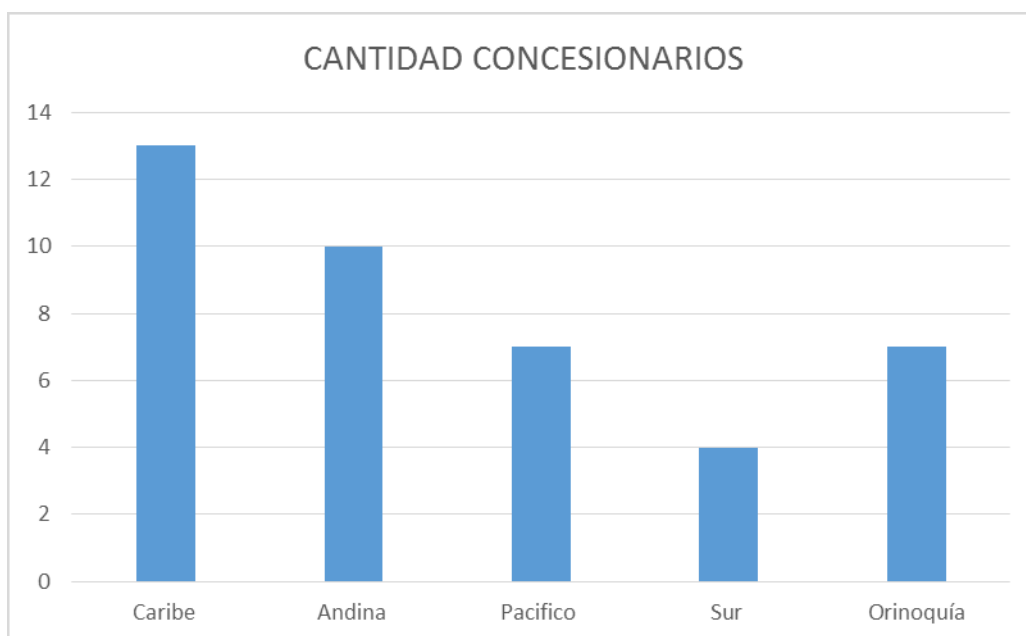
2. Análisis de la Oferta

Existen diferentes empresas en el país cuya actividad económica principal está relacionada con la operación y explotación de juegos de suerte y azar, lo que permite suplir la necesidad de la Lotería del Quindío. Para realizar un análisis de la oferta se consultó la base de datos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar donde se encuentran las empresas que actualmente son concesionarias para la operación del juego de apuestas permanentes en el país, las cuales son alrededor de 30 personas jurídicas que se encuentran clasificadas dentro de la actividad de operación o explotación de juegos de suerte y azar; a continuación se relacionan las principales empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes en el país las cuales son:

- JER S.A.
- Réditos Empresariales S.A.
- Inversiones Orinoquía Colombiana S.A.
- Red de Servicios de Occidente S.A.
- Unión de Empresarios de Apuestas Permanentes del Atlántico S.A.
- Superservicios de Nariño S.A.
- Grupo Empresarial En Línea S.A.
- Unión de Inversiones de la Costa Atlántica S.A.
- Susuerte S.A.
- Red Multiservicios de Colombia S.A.
- Red de Servicios de la Orinoquía y el Caribe S.A.
- Alianza Empresarial del Cauca S.A.
- Apuestas Unidas S.A.

- Red de Servicios de Córdoba S.A.
- Apuestas Nacionales de Colombia S.A.
- Apuestas del Sur del Departamento de la Guajira S.A.
- Apuestas y Servicios Ganaste S.A.S.
- Empresarios Asociados de Apuestas Permanentes del Departamento de Magdalena S.A.
- Apuestas América S.A.
- Red de Servicios del Quindío S.A.
- Apostadores de Risaralda S.A.
- Red Colombiana de Servicios de Servicios S.A.
- Juegos y apuestas La Perla S.A.
- Empresarios de Apuestas Permanentes del Tolima S.A.
- Súper Servicios del Valle S.A.
- Inversiones del Pacífico S.A.
- Red Colombiana de Servicios S.A.
- Superservicios de Nariño S.A.
- Súper Servicios del Centro del Valle S.A.
- Súper Servicios del Oriente del Valle S.A.

Dentro de estas empresas concesionarias, analizando la operación del chance en todas las zonas del país se evidencia que la región del Caribe cuenta con gran variedad de empresas concesionarias en comparación con la región de la Orinoquía que cuenta con menos opciones y otras regiones como la Andina, donde prácticamente cada departamento tiene su empresa concesionaria; arrojando así, la posibilidad a la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente, de contar con variedad en las ofertas que se pudieran recibir al momento de la apertura del proceso licitatorio.



Fuente: www.coljuegos.gov.co Elaboración: Lotería del Quindío EICE

Es importante resaltar que el sector del juego de apuestas permanentes permite que los recursos del sector salud aumenten en la medida en que más empresas operen de manera efectiva este tipo de juego de suerte y azar, además que el público apostador se motive a seguir comprando chance, pues de acuerdo a los datos arrojados por Coljuegos, la primera fuente de transferencias al sector de la salud con ocasión a la operación de juegos de suerte y azar es dada por el juego de apuestas permanentes o chance, seguido del Baloto, las loterías tradicionales, las máquinas tragamonedas y los juegos promocionales y rifas; estos datos son arrojados de esta manera por la facilidad que genera el producto en cuanto a la ganancia y/o retorno que tiene el apostador, pues le permite ganar mucho más rápido y con mayor efectividad en comparación con la lotería tradicional.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA.

La Lotería del Quindío EICE, atendiendo las características del juego, los posibles oferentes del proceso de contratación que adelantará la entidad deben contar con la suficiente capacidad financiera, técnica, administrativa y jurídica para satisfacer correctamente la necesidad de la entidad, lo cual lleva a que se consideren los siguientes aspectos dentro de la licitación pública para la adjudicación para la operación del juego de apuestas permanentes:

- Contratar a la persona jurídica que cuente con la idoneidad requerida por la entidad, respecto a su capacidad jurídica, con el fin de tener a quien cumpla con todas las características de confiabilidad para elevar los estándares de calidad en el sector de juegos de suerte y azar.
- La experiencia que deberán certificar los posibles proponentes es un requisito que no puede pasarse por alto, ya que permite mantener la certeza a la Lotería del Quindío EICE que el posible oferente cumple con los elementos suficientes para darle un cumplimiento idóneo y oportuno a la operación del chance. Por lo tanto, la entidad, partiendo de la entrada en vigencia de la ley 643 del 2001, considera adecuado exigirle a los posibles oferentes una experiencia de por lo menos diez (10) años en la operación de apuestas permanentes y un valor mínimo de pagos por derechos de explotación, durante el tiempo indicado.
- En cuanto a los indicadores financieros que exigirá la entidad, vale la pena decir que la Lotería del Quindío EICE realizó un comparativo respecto de algunos de los procesos de contratación adelantados por otras empresas homólogas, lo que permite establecer que los indicadores a exigir a los posibles oferentes son:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS						
INDICADOR	MEDELLÍN	VALLE	BOGOTÁ	RISARALDA	CÚCUTA	QUINDIO
INDICADORES DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 1,1	Mayor o igual a 1,10	Mayor o igual a 1,1	Mayor o igual a 1,3	Mayor o igual a 1.2	Mayor o igual a 1.3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menos o igual al 70%	igual o inferior a 60,00%	Menor o igual al 65%	Menor o igual al 60%	Menor o igual al 60%	Menor o igual a 50%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	igual o superior a 1,1	Mayor o igual a 5 veces		mayor o igual a 5 veces	Mayor o igual a 1.5 veces.	Mayor o igual 5 veces.
CAPITAL DE TRABAJO	Ser igual o mayor a \$ 9,622,528,625	Zona 1- Pacífico \$2,100,000,000; Zona 2- Palmira \$1,700,000,000; Zona 3- Cali \$3,500,000,000; Zona 4- Tulua \$1,800,000,000 y Zona 5- Cartago \$1,300,000,000	Mayor o igual a \$ 6,000,000,000	Mayor o igual a SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)	Mayor o igual a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000'000.000)	Mayor o igual a SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000'000.000).
PATRIMONIO TÉCNICO	No podrá ser inferior a \$9,622,528,625	Zona 1- Pacífico \$13,100,000,000; Zona 2- Palmira \$11,100,000,000; Zona 3- Cali \$26,300,000,000; Zona 4- Tulua \$16,400,000,000 y Zona 5- Cartago \$8,250,000,000	\$ 18,000,000,000	Igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000)	Igual o superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)	Igual o superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000)
RAZÓN CORRIENTE	-	-	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1	-	-
MARGEN NETO DE UTILIDAD	-	-	-	-	-	Mayor o igual a 25%

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 10%	20%	-	Mayor o igual al 20%	Mayor o igual al 12%	Mayor o igual al 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 10%	Mayor o igual a 14%	-	Mayor o igual al 20%	-	Mayor o igual al 20%

Frente a la calificación de las propuestas al comparar las licitaciones realizadas por Beneficencia del Valle, Lotería de Bogotá, Lotería de Medellín, Lotería de Risaralda y Lotería de Cúcuta, se pudo concluir que se utilizaron como factor de puntaje las mismas variables, tal como se evidencia en el siguiente cuadro, coincidiendo, en la gran mayoría, en que se le da mayor ponderación a la red comercial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	MEDELLIN	VALLE	BOGOTÁ	RISARALDA	CUCUTA	QUINDIO
TERMINALES DE VENTA Y COLOCADORES	500	600	600	50	600	90
CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES	400	300	400	40	200	90
NÚMERO DE EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE	-	-	-	-	200	-
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100	10	-	20
TOTAL PUNTOS	1000	1000	1100	100	1000	200

- En cuanto a la capacidad técnica mínima que exigirá la entidad, esta evaluará los siguientes factores:

A. Conectividad en línea y tiempo real

El Concesionario se obliga a operar las apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío de manera sistematizada en línea y tiempo real en un 100%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con La Concedente igualmente en línea y tiempo real en un 100%, mediante herramientas de replicación de datos. De igual manera deberá suministrar a la concedente los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias.

B. Comunicaciones

Debe tenerse en cuenta que todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea, los servidores ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Principal, o en su defecto, el Centro de Procesamiento Alterno o secundario.

Los puntos de venta en operación por parte del Concesionario deben ser autorizados por La Concedente. Para esto se deberá suministrar el diagrama de red respectivo.

C. Requisitos de las terminales de venta

Sólo se aceptarán dispositivos empleados para la venta en línea, que operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil, ya que este protocolo es estándar y es compatible con diversos tipos de hardware y software. No debe existir ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local o por batch.

Las terminales de venta deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información de las apuestas permanentes o chance, como por ejemplo la impresión electrónica del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al sistema central, entre otros.

Las terminales de venta fijas ubicadas en los establecimientos deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte de El Concesionario.
- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales de venta deben estar etiquetados, identificados y certificados adecuadamente de acuerdo a su función y deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.

Las terminales de venta móviles utilizadas deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- La terminal debe tener su propio y único identificador (ID).
- La información debe ser transmitida de manera cifrada.

En caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos, o la terminal quede fuera de servicio, el Concesionario debe reemplazar en el menor tiempo posible la terminal de manera que no se afecte la operación del juego de apuestas permanentes.

D. Requisitos del sistema central.

- **CENTROS DE DATOS**

El Concesionario deberá garantizar al menos dos (2) Centros de Procesamiento de Datos para la operación de apuestas permanentes o Chance: uno, denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos alterno o secundario.

Toda la información de las transacciones de venta de chance realizadas a través del operador, mediante los diferentes dispositivos de venta habilitados para tal fin, debe llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos principal, y en caso de contingencia deberán llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos alterno.

En cada Centro de procesamiento de datos, se deben contar con todos los componentes tecnológicos requeridos para garantizar la continuidad del negocio, configurados en alta disponibilidad con el fin de minimizar las interrupciones que se puedan presentar en el sistema sin afectar la operación transaccional. En caso de ocurrir algún siniestro, El Concesionario deberá implementar su plan de continuidad.

Además debe cumplir con:

- Centralización de los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.
- Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas
- Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- Sistemas de iluminación.
- Sistemas de monitoreo y seguridad.
- Sistemas de aire acondicionado
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistemas controladores de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año.

- Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- Sistema de autenticación para acceso.

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación para la operación del juego de apuestas permanentes o chance:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de datos alterno o secundario.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación. con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

Desde el centro de datos alterno o secundario sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de Datos Principal.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación. con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

En caso de que se requieran otras rutas de comunicación relacionadas con la operación del juego de apuestas permanentes, deberán ser debidamente informadas por El Concesionario y autorizadas por La Concedente.

El centro de procesamiento de datos principal deberá estar ubicado dentro del territorio colombiano. Queda a discreción del Concesionario la ubicación del centro de datos alterno ya que las tecnologías Cloud permiten que se acceda a la información desde cualquier lugar. La replicación de datos no debe exceder cinco (5) minutos, además ambos centros de procesamiento de datos deben cumplir con las siguientes características:

- El principal debe garantizar una disponibilidad del 99.741% (tier 2) y el alterno o secundario de 99.741% (tier 2). Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el operador del centro de cómputo con base en las normas ANSI/TIA/EIA-942.
- La Concedente puede realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y alterno sin previo aviso y sin restricción de horario. Para esto El Concesionario deberá garantizar los mecanismos de acceso al personal autorizado por La Concedente a las instalaciones físicas de

ambos centros de datos. Así mismo, La Concedente puede realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, y procedimientos.

- Todos los componentes de hardware de los centros de datos deberán contar, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento.

El concesionario deberá entregar en propiedad al concedente un equipo de cómputo (servidor) el cual debe tener los programas que permitan realizar la auditoría integral en línea y tiempo real a la operación de contrato conforme lo dispone la ley.

Las características mínimas de hardware de dicho servidor son:

Procesador con velocidad de procesamiento a 2,10Ghz con 4M de Caché, memoria RAM 16GB, 2TB de almacenamiento, 2 (dos) tarjeta de red 1Gb, Sistema operativo y bases de datos compatible con el software transaccional de Apuestas.

• **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS**

El Concesionario debe contar con software licenciado para la operación de las apuestas permanentes o chance, tales como sistemas operativos, manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, entre otros. La Concedente puede realizar verificación del cumplimiento de este requisito sin previo aviso.

Por otra parte, el Concesionario debe cumplir a cabalidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.6.5 del Decreto 1068 de 2015.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta, sin incluir el tiempo de impresión del formulario), debe ser de máximo diez (10) segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo quince mil (15.000) transacciones por minuto. El volumen de transacciones por minuto deberá ser certificado por su operador tecnológico.

Debe permitir la venta de apuestas por adelantado, la venta de apuestas para múltiples sorteos y la venta para sorteos específicos.

• **DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

El Concesionario deberá tener una infraestructura tecnológica estable que garantice la disponibilidad de la información almacenada en las bases de datos: información de control, resultados de los eventos, información de las apuestas generadas y premios pagados. Dicha disponibilidad no debe estar por

debajo de la disponibilidad garantizada por los centros de procesamiento de datos, tal como se expresó anteriormente.

- **HARDWARE**

La totalidad de los costos asociados a la infraestructura tecnológica central y de ventas correrá por cuenta y riesgo del Concesionario. Dicha infraestructura deberá incluir sistemas redundantes y/o de contingencia en bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes de comunicaciones (switches y/o enrutadores), firewalls y demás componentes por donde transe una apuesta, para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.

Cada punto de venta sistematizado, ofrecido para la operación del juego del chance, deberá contar con un equipo de cómputo disponible e instalado a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión. En cada municipio del Departamento del Quindío deberá instalarse al menos un punto de venta fijo sistematizado y cumpliendo el lleno de los requisitos.

El concesionario deberá mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para la operación de apuestas permanentes, así como también la documentación de cambios sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma.

El concesionario, deberá entregar el modelo de operación de apuestas incluyendo, a nivel de detalle, la topología de red completa en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de la infraestructura.

- **SOPORTE TÉCNICO**

El Concesionario deberá proveer un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y Concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.

El Concesionario deberá implementar esquemas de mantenimiento preventivo / correctivo para todo el hardware vinculado a la operación de apuestas permanentes o chance.

El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.

E. Requisitos para el control y vigilancia del contrato

i. SISTEMA DE MONITOREO

El concesionario deberá instalar, configurar y mantener un sistema de consulta de la disponibilidad de los servicios de tecnología utilizada para el procesamiento de apuestas.

ii. SISTEMA DE AUDITORÍA

El concesionario debe brindar los permisos necesarios para que la Superintendencia Nacional de Salud y la Entidad concedente efectúe auditoría a los cambios realizados en la información reportada en la base de datos y al sistema de información propiamente dicho.

Estos equipos deben contar con las herramientas de software necesarias para la auditoría de las apuestas permanentes, mediante la generación de consultas tales como estado, agencias, puntos de venta, resultados, ventas brutas por juego, por días, meses, zona geográfica, por terminal y cantidad de terminales identificando su ubicación, al igual que el serial de la máquina autorizada o registrada para la venta por el Concedente.

El Concesionario deberá implementar el registro de "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción, por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida. Dichos "logs" deberán ser conservados durante el tiempo de duración del contrato más 1 año adicional.

F. Requerimientos de seguridad

i. POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El Concesionario debe garantizar una política de seguridad para la infraestructura, aplicaciones, bases de datos y la información que administren. Se debe garantizar la efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad de la información que fluye entre las terminales de venta y los centros de datos principal y alterno o secundario.

ii. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

La infraestructura tecnológica del Concesionario debe disponer de mecanismos de respaldo de la información en medios magnéticos u otros mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.

La custodia de los dispositivos de almacenamiento debe realizarse en condiciones técnicas acordes con las normas archivísticas nacionales respectivas, en una ubicación física diferente a las instalaciones del Concesionario. En dichos medios se debe garantizar que se respalde al menos una (1) vez diariamente la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para la operación del juego, el código fuente de las aplicaciones y las herramientas requeridas para la recuperación de la información.

Adicionalmente El Concesionario deberá incluir en el documento de políticas de seguridad de la información las pruebas de recuperación de respaldos (backups) desde dichos medios e implementar su aplicación.

Para acreditar los requisitos técnicos, el proponente debe cumplir lo establecido anteriormente y debe presentar la siguiente información:

- Plan de continuidad
- Planes de mantenimiento
- Topología de red
- Inventario de terminales de venta
- Inventario de software (licencias)
- Certificación del volumen de transacciones por minuto.
- Disponibilidad ofrecida tanto por los operadores de centros de procesamiento de datos como de los operadores de comunicaciones, certificadas por estos en sus respectivos contratos.
- Modelo de operación de las apuestas permanentes en el departamento del Quindío.
- Documento de políticas de seguridad de la información
- Pruebas de recuperación de respaldos (backups)
- Copia de contrato para la custodia de backups.

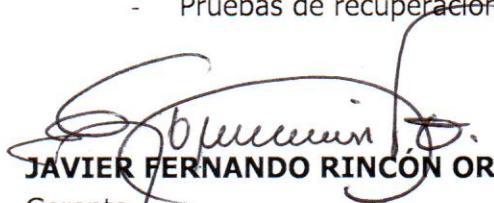
G. Requerimientos técnicos comerciales

Para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del departamento del Quindío se requiere como mínimo de 650 terminales de venta fijas y/o móviles, dichas terminales podrán ser ubicadas en los diferentes puntos de venta con los que vaya a contar El Concesionario. De conformidad con los Acuerdo 294 de 2016 y 327 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se debe diligenciar el reporte tipo AP-10 "Inventario de máquinas o dispositivos fijos y móviles" y entregarlo a la Entidad Concedente.

Igualmente, para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del Departamento del Quindío, la entidad exige como mínimo 760 colocadores.

Para acreditar los requisitos técnicos, el proponente debe cumplir lo establecido anteriormente y debe presentar la siguiente información:

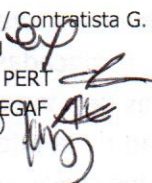
- Plan de continuidad
- Planes de mantenimiento
- Topología de red
- Inventario de terminales de venta
- Inventario de software (licencias)
- Certificación del volumen de transacciones por minuto
- Disponibilidad ofrecida tanto por los operadores de centros de procesamiento de datos como de los operadores de comunicaciones, certificadas por estos en sus respectivos contratos.
- Modelo de operación de las apuestas permanentes en el departamento del Quindío
- Documento de políticas de seguridad de la información
- Pruebas de recuperación de respaldos (backups)



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ

Gerente

Elaboró:	Juan Sebastián Cardona Correa / Contratista G. Jurídica
Revisó componente jurídico:	Tatiana Hernández Mejía / PEGJ
Revisó componente técnico:	Andrés Felipe Naranjo Giraldo / PERT
Revisó componente financiero:	Alexander Lizarazo Mayorga / PEGAF
Revisó componente Comercial:	Luz Gabriela Giraldo Ramírez/ PEGCS (E)



	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 1 de 70

FECHA: 23 de julio del 2018

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011, la Lotería del Quindío EICE procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación del proyecto de pliego de condiciones de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad concedente, la cual está interesada en escoger mediante Licitación Pública a la persona jurídica que en calidad de concesionario operará el juego de apuestas permanentes o chance, por su cuenta y riesgo, en el Departamento del Quindío por un periodo de cinco (5) años, por ser quien presente la mejor oferta de acuerdo con los requisitos establecidos para este fin.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante Ordenanza N° 09 del 9 de marzo de 1995 la Lotería de la Beneficencia departamental del Quindío se transformó de establecimiento público del orden departamental a Lotería del Quindío Empresa Industrial y Comercial de Estado del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa.

Igualmente, se estableció dentro del objeto social de la entidad en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, que la entidad será la encargada de *"la administración y explotación de la Lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, impuestos. Rentas que de conformidad con lo que dispone la Constitución Nacional, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud"*.

Que dentro de la competencia general de la Lotería del Quindío está contemplado que pueda *"Explotar o administrar directamente en asocio o por contrato, sorteos ordinarios y extraordinarios con otras lotería así como todos los sistemas de juego de suerte y azar que la ley autorice"*¹

¹ Artículo 5 numeral de la Ordenanza 09 del 9 de marzo de 1995. Asamblea del Departamento del Quindío.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 2 de 70

Que el régimen contractual aplicable según el artículo 15 de la Ordenanza 9 de 1995, para el desarrollo de las actividades de la entidad serán las reglas del Derecho Privado. En el mismo sentido el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del 2011 indica que *"las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuando desarrollan actividades comerciales en competencia con sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)"*, por lo tanto, el Manual de Contratación de la entidad, el Acuerdo de Junta Directiva N° 07 del 30 de julio del 2014 fue adoptado en este sentido.

Que el artículo 22 de la ley 643 del 2001, el cual fija el régimen propio del monopolio rentístico de suerte y azar, señala:

"(...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años"

Que el artículo 7 de la misma ley establece:

*"La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, **mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993**, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso"*
(Subraya fuera de texto original)

Que la Lotería del Quindío EICE adjudicó a la sociedad Apuestas Ochoa S.A., en la vigencia 2013, un contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance desde el 1 de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2018, lo que significa que se hace necesario realizar nuevamente la contratación de un tercero por medio de licitación pública, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance para la vigencia desde el 1 de enero del 2019 y hasta el 31

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 3 de 70

de diciembre del 2023, con el fin de mantener los logros que se han venido obteniendo en desarrollo de la operación del juego de las apuestas permanentes.

Que el concesionario históricamente ha venido desarrollando un programa de responsabilidad y bienestar social que ha tenido como finalidad el trabajo social y la población vulnerable; del cual la Lotería del Quindío realiza el correspondiente seguimiento para el cumplimiento de este objetivo; por lo tanto, la entidad concedente considera necesario y pertinente continuar con esta labor social que beneficia a la población del Departamento del Quindío.

Que el presente estudio previo se realiza en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numerales 7 y 12, en los cuales se indica que se debe contar con todas las autorizaciones, revisiones, requisitos, estudios y/o diseños necesarios para la apertura del procedimiento de selección, así como lo señalado por el decreto 1082 del 2015: "*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*". Igualmente, el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 12 numeral 12.2 indica que se trata del documento que "(...) *sirve de soporte para adelantar el proceso de selección y la ejecución adecuada del contrato (...)*"

Que la modalidad de selección para la adjudicación del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance está expresamente indicada en la ley 643 del 2001, como se señaló anteriormente en este documento, así como en el artículo 15 del Manual de Contratación de la entidad, así:

"ARTÍCULO 15. La Licitación Pública: En estricto acatamiento del contenido del artículo 22 de la 643 del 2001, la concesión de las apuestas permanentes o chance, será entregada para su operación a través de terceros mediante el mecanismo establecido para la licitación pública en la ley 80 de 1993 o demás normas que lo modifiquen o sustituyan"

Que de conformidad con el artículo 5 del mismo manual, la competencia para la celebración de los contratos radica en el representante legal de la Lotería del Quindío EICE.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 4 de 70

Que la Lotería del Quindío EICE ha tenido en cuenta las condiciones y características con las que se debe continuar la operación del juego de apuestas permanentes o chance, pues actualmente el concesionario Apuestas Ochoa S.A., hoy Red de Servicios del Quindío S.A., opera el juego de apuestas permanentes en línea y tiempo real contando con una red de mercado conformada por 309 puntos de venta fijos y 422 puntos móviles.

Que advirtiendo lo anterior y teniendo en cuenta que el actual contrato de concesión está próximo a vencerse, la Lotería del Quindío como entidad concedente debe iniciar un nuevo proceso de contratación con suficiente antelación, en virtud del principio de planeación, y realizar la apertura de un proceso de licitación pública para adjudicar a un tercero la operación del juego de apuestas permanentes o chance para la vigencia desde el 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre (inclusive) del 2023, en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 643 del 2001, ley 1393 del 2010, decreto 1082 del 2015, decreto 1068 del 2015 y demás normas concordantes en la materia.

Que esta entidad no requiere de ninguna autorización por parte de su Junta Directiva, según lo establecido en su Manual de Contratación, para adelantar este tipo de procesos de contratación.

Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018, aun cuando se trate de un proceso que no genera erogaciones para la institución.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las apuestas permanentes deberán operarse exclusivamente en la jurisdicción territorial del Departamento del Quindío, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.7.2.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015:

"Requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance. Los operadores del juego de apuestas permanentes o chance además de acreditar un patrimonio

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 5 de 70

técnico mínimo, otorgar las garantías y mantener el margen de solvencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Adquirir de las entidades concedentes los formularios para el juego manual o sistematizado.*
- 2. Llevar en todas y cada una de las agencias, el registro de control de ventas diarias, discriminado por puntos de venta, puestos fijos y colocadores.*
- 3. Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores.*
- 4. Identificar a cada uno de sus colocadores con un carné que deberán portar en un lugar visible al público.*
- 5. Efectuar adecuada y oportunamente la liquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración y realizar los pagos respectivos con la oportunidad debida.*
- 6. Registrar e identificar ante la entidad concedente el número de la agencia a la cual pertenecen los puntos de venta, puntos fijos y colocadores.*
- 7. Exhibir la licencia otorgada por la entidad concedente de cada una de las agencias o puntos de venta fijos, en un lugar visible al público.*
- 8. Entregar únicamente a los colocadores inscritos ante la entidad concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.*
- 9. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados al comercializador, agencia o punto de venta.*
- 10 En el juego de apuestas permanentes o chance que se registre en forma sistematizada y en cumplimiento del artículo siguiente, el concesionario deberá garantizar la conexión en tiempo real con la entidad concedente”.*

1.1.1. Condiciones técnicas y operativas

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 6 de 70

Igualmente, el concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015.

1.1.1.1. Condiciones técnicas (Numeral 1 del artículo 2.7.2.6.5 del Decreto 1068 del 2015)

"a) Las transacciones (apuestas) realizadas por cada concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real;

b) Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia y acuerdos de nivel de servicio;

c) El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que los concesionarios tienen instalada;

d) El sistema debe cumplir con las especificaciones suficientes de redundancia a nivel de la infraestructura, tales como Hardware, Software, data Center y personal calificado, entre otras;

e) El sistema debe soportar la carga actual de transacciones y debe ser escalable de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información;

f) El sistema debe garantizar la seguridad de la información transmitida extremo a extremo mediante técnicas de seguridad apropiadas de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude;

g) La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, la Superintendencia Nacional de Salud establecerá esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad;

h) La seguridad de la información transmitida desde los concesionarios a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto;

i) Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad;

j) En los casos en los cuales la entidad concedente haya implementado de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud, la conexión con el concedente, la Superintendencia evaluará si el proceso desarrollado cumple con los requisitos definidos para el sistema a implementar. En todo caso, las nuevas concesiones deberán ajustarse al presente título y a la reglamentación del mismo;

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 7 de 70

***k)** El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso"*

1.1.1.2. Condiciones operativas (numeral 2 artículo 2.7.2.6.5 Decreto 1068 del 2015)

***"a)** El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones de los concesionarios, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes;*

***b)** El sistema no debe limitar la expansión del juego de chance, ni el otorgamiento de nuevas concesiones, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse. Así como permitir hacer las recomendaciones pertinentes para mitigarlos;*

***c)** Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con los concesionarios debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta;*

***d)** Adicional a la implementación de una solución de hardware y software que cumpla con los objetivos planteados para el sistema, la Superintendencia Nacional de Salud debe establecer un proceso de auditoría que permita hacer seguimiento a la operación de todos los elementos involucrados en el sistema, incluyendo los de los concesionarios y concedentes;*

***e)** La Superintendencia Nacional de Salud podrá hacer uso de la infraestructura de canales de comunicación con los que cuenta el estado para la interconexión con los concesionarios, siempre y cuando, estos canales se presenten como una opción viable y cumplan con los parámetros de calidad y seguridad definidos para el sistema. La Superintendencia podrá contratar servicios e infraestructura que hagan parte del sistema (datacenters, data warehousing, auditoría, soporte técnico, etc.) siempre que se cumplan con los parámetros de diseño, calidad y seguridad requeridos;*

***f)** La implementación del sistema estará sujeto a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado;*

***g)** Cuando exista falla en los elementos del sistema responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, esta no deberá afectar de manera alguna la operación de los concesionarios, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir"*

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 8 de 70

En el mismo sentido deberá cumplir lo dispuesto por el Decreto 176 de 2017 en sus Artículos 8 y 9:

"Artículo 8 - Modifíquese el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, Capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 de Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: 'Artículo 2.7.2.3.1. Contenido del formulario único de apuestas Permanente o chance, El formulario único para el juego de apuestas permanentes o chance, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre de la entidad concedente.*
- 2. Nombre o razón social del concesionario.*
- 3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.*
- 4. Numeración consecutiva.*
- 5. Ciudad y fecha de expedición del formulario*
- 6. Número de identificación Tributaria del concesionario.*
- 7. Domicilio comercial del concesionario.*
- 8. Nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se cursará la apuesta.*
- 9. Fecha del sorteo.*
- 10. Número del carné del colocador o de la máquina autorizada.*
- 11. Agencia de la cual depende el colocador.*
- 12. El número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta. Cada uno de los números seleccionados por el jugador no podrá contener más de cuatro (4) cifras.*
- 13. Valor apostado a cada número.*
- 14. Valor de pago incentivo con cobro.*
- 15. Valor del IVA generado por la apuesta.*
- 16. Valor total de las apuestas realizadas.*
- 17. Denominación del incentivo. 18. Código de seguridad.*
- 19. Plan de premios.*

Parágrafo 1°. Solo se podrán realizar apuestas en formularios que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2°. El término para la conservación del formulario único del juego de apuestas permanentes o chance será el previsto para los papeles y documentos del comerciante en el Código de Comercio y las normas que sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen la materia".

Del contrato de Concesión que se derive del proceso licitatorio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.7.2.4.12 del Decreto 1068 de 2015, el concesionario garantizará el

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 9 de 70

cumplimiento de los siguientes deberes en relación a los colocadores de apuestas permanentes o chance:

- 1. Portar a la vista el carné o credencial que los identifique.*
- 2. Utilizar y diligenciar correctamente los formularios oficiales, llenando todas las casillas de manera clara y legible, sin tachaduras, enmendaduras o borrones y abstenerse de diligenciarlo a lápiz o en tintas delebles.*
- 3. Liquidar en forma precisa la totalidad de la apuesta.*
- 4. Entregar al apostador o jugador la copia del formulario y guardar el original en el caso del juego manual, para ser devuelto al concesionario con anticipación a la realización del sorteo.*
- 5. En caso de anulación de un formulario, este debe ser devuelto al concesionario con su respectiva copia.*

Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.7.2.3.3 del título 2, Capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.7.2.3.3. Operación sistematizada y electrónica. Los formularios usados en la venta sistematizada y electrónica deberán contener la información establecida en el artículo 2.7.2.3.1 del presente título. Las entidades concedentes autorizarán los rangos numéricos o alfanuméricos consecutivos de los formularios a las empresas concesionarias, los cuales solo podrán ser usados para el registro de las apuestas del juego de apuestas permanentes o chance. Los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1.

Para cualquiera de los casos la información registrada en el formulario corresponderá a la prevista para el formulario único de apuestas permanentes o chance. La numeración será consecutiva, identificada con un número serial único para cada formulario con el cual, a través del sistema, se puedan verificar los datos de su expedición: fecha, número o números apostados, valor apostado por cada número, ciudad, hora y terminal.

La entidad concedente deberá validar los sistemas dispuestos para la operación, con el fin de garantizar su integridad, seguridad y la información generada por los mismos.

Parágrafo 1º. En el formulario suministrado por las entidades concedentes para el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado podrán

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 10 de 70

cursarse otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados y otros productos y servicios.

La numeración autorizada por la entidad concedente solo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.

El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador.

Parágrafo 2°. La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la-concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual 'contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual.

Previo a la comercialización por medios virtuales e internet, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expedirá la regulación en cuanto a territorialidad y demás temas que en materia técnica se requieran para la operación por estos medios"

Finalmente, en los eventos de anulación de formularios de apuestas, el concesionario deberá contar con un procedimiento para la anulación, notificación al apostador y devolución del dinero.

1.1.2. Prohibiciones Especiales

El oferente que resulte favorecido como adjudicatario deberá atender sus responsabilidades legales y no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a. Ceder en todo o en parte el presente contrato.
- b. Exender apuestas en formularios no oficiales, entendiéndose por esto todo aquel que no haya sido suministrado por la entidad concedente.
- c. Conceder u ofrecer al público directamente o por interpuesta personal estímulos o incentivos no autorizados por la entidad.
- d. Utilizar vendedores o colocadores sin el carnet respectivo.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 11 de 70

- e. Realizar los escrutinios del juego de apuestas fuera de la sede principal o las agencias, salvo caso de fuerza mayor y caso fortuito.
- f. Trasladar al apostador en forma total o parcial el costo de los derechos de explotación o de la impresión de formularios.
- g. Negarse injustificadamente al pago de los premios.
- h. Utilizar vendedores de otras concesiones de chance.
- i. Cualquier acto lesivo a los intereses de la Lotería del Quindío como entidad concedente.
- j. Utilizar formularios que hayan sido vendidos a otros concesionarios, sin la debida autorización.
- k. Funcionar con agencias no autorizadas.
- l. Pagar premios por valores inferiores a los establecidos en las normas legales o sin la debida autorización.
- m. Recibir parte o el total de las apuestas realizadas en formularios de otros concesionarios o por vendedores distintos a los suyos.
- n. No mantener vigentes las garantías en las condiciones de plazo y cuantía previstas en el contrato.
- o. No suministrar la información solicitada por la entidad concedente de manera oportuna.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección es de licitación pública conforme lo ordenan los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001:

"ARTÍCULO 22: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años (...)"

"ARTÍCULO 25: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...)"

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 12 de 70

2.1.1 Régimen legal

El fundamento para adelantar el presente proceso de licitación pública se encuentra consagrado en el artículo 336 de la constitución Política de Colombia, las leyes 643 del 2001 y 1393 del 2010 y los decretos: 1068 y 1082 del 2015 y demás normas relacionadas con los juegos de suerte y azar.

Los juegos de suerte y azar, específicamente el juego de apuestas permanentes o chance, tienen una regulación especial dada por la ley 643 del 2001 por tratarse de un monopolio rentístico, en este orden de ideas, le corresponde a los departamentos y al distrito capital explotar dicho monopolio. Dentro del departamento del Quindío se realiza a través de la Lotería del Quindío EICE.

La operación del juego de apuestas permanentes o chance se realizará en el Departamento del Quindío a través de un tercero seleccionado mediante licitación pública y el contrato que llegara a celebrarse será un contrato de concesión sujeto a las disposiciones normativas vigentes que regulan la materia. En especial las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan y regulan.
- Ley 1150 del 2007 y demás normas que lo complementan y regulan.
- Ley 643 del 2001 y demás normas que lo complementan y regulan
- Ley 1393 del 2010
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1882 del 2018
- Decreto 019 del 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1068 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*
- Decreto 1082 del 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 176 del 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a las*

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 13 de 70

modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas"

- Decreto 2265 del 2017 "*Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1013 del 2003 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única N° 47 del 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Acuerdo 074 del 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo N° 317 del 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo 294 del 2016, modificado por el Acuerdo N° 327 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo N° 325 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo N° 326 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Resolución 027 del 2009 de la superintendencia Nacional de Salud
- Demás normas que regulen la materia.

El contrato de concesión que se pretende celebrar se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, las demás normas que se encuentren vigentes en materia de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, las condiciones que se prevén en el pliego, sus adendas y las estipulaciones que se contengan en el contrato.

De acuerdo a lo establecido en la Sentencia C-068 del 2009, el contrato de concesión consiste en:

"(...) La concesión es el contrato por medio del cual una entidad estatal, primera obligada a la prestación de un servicio público, confía la prestación del mismo a manera de delegación, a una persona -generalmente un particular- denominada concesionario, quien actúa en nombre y a riesgo propio en la operación, explotación, prestación, organización o gestión de un servicio público, bien sea de manera parcial o total (...)"

Que se compone de cinco elementos, así:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 14 de 70

"(...) (i) implica una convención entre un ente estatal, concedente, y otra persona, el concesionario; (ii) la entidad estatal otorga a un particular la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública; (iii) puede acudir a ella también para la explotación de bienes del Estado o para el desarrollo de actividades necesarias para la prestación de un servicio; (iv) la entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario; (v) el concesionario debe asumir, así sea parcialmente, los riesgos del éxito o fracaso de su gestión, y por ello obra por su cuenta y riesgo; (vi) el particular recibe una contraprestación que consistirá, entre otras modalidades, en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien; (vii) deben pactarse las cláusulas excepcionales al derecho común, como son los de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; (viii) el concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas (...)"

2.2 CLASE DE CONTRATO:

Contrato de concesión en los términos del Estatuto General de Contratación Pública y demás normas complementarias y regulatorias de la materia.

2.3 OBJETO

2.3.1. Objeto del proceso de contratación

Tiene por objeto este proceso de contratación, recibir propuestas para otorgar mediante licitación pública a una persona jurídica, a través de un contrato de concesión, la operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive), de conformidad con la Ley 643 del 2001 y demás normas que la complementen o sustituyan, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 15 de 70

del Quindío EICE como entidad concedente; y en contraprestación, el concesionario se compromete a pagar el 12% sobre los ingresos brutos por ventas a título de derechos de explotación en los términos del artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y bajo los parámetros del decreto 2265 del 2017 y demás normas concordantes. En todo caso deberá respetar como criterio de eficiencia y obligación contractual, la Rentabilidad Mínima establecida en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, deberá cancelarse a favor de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente un porcentaje equivalente al 1% sobre el valor de derechos de explotación, por concepto de gastos de administración, de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 del 2001 y decreto 2265 del 2017 y/o aquellas normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

2.3.2. Objeto a contratar

El objeto que se desarrollará mediante el contrato de concesión a adjudicar es: La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).

2.3.3. Alcance del objeto a contratar

El concesionario deberá garantizar durante toda la ejecución del Contrato de Concesión a celebrar, lo siguiente:

2.3.1 Requisitos de las comunicaciones

i. Requisitos del sistema central.

a. CENTROS DE DATOS

El concesionario deberá garantizar al menos dos (2) Centros de Procesamiento de Datos para la operación de apuestas permanentes o Chance: uno, denominado

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 16 de 70

Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos alterno o secundario.

Toda la información de las transacciones de venta de chance realizadas a través del operador, mediante los diferentes dispositivos de venta habilitados para tal fin, debe llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos principal, y en caso de contingencia deberán llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos alterno.

En cada Centro de procesamiento de datos, se deben contar con todos los componentes tecnológicos requeridos para garantizar la continuidad del negocio, configurados en alta disponibilidad con el fin de minimizar las interrupciones que se puedan presentar en el sistema sin afectar la operación transaccional. En caso de ocurrir algún siniestro, El Concesionario deberá implementar su plan de continuidad.

Los componentes tecnológicos requeridos para la operación electrónica de apuestas permanentes o chance son: servidores, balanceadores, enrutadores, bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes para respaldo de información, componentes de seguridad y demás requeridos por el oferente para la operación de apuestas.

Además, debe cumplir con:

- Centralización de los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.
- Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas
- Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- Sistemas de iluminación.
- Sistemas de monitoreo y seguridad.
- Sistemas de aire acondicionado
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistemas controladores de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año.
- Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- Sistema de autenticación para acceso.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 17 de 70

El proponente deberá contar al momento de la presentación de la propuesta con un centro de datos principal con el estándar señalado.

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación para la operación del juego de apuestas permanentes o chance:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de datos alterno o secundario.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

Desde el centro de datos alterno o secundario sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de Datos Principal.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

En caso de que se requieran otras rutas de comunicación relacionadas con la operación del juego de apuestas permanentes, deberán ser debidamente informadas por El Concesionario y autorizadas por La Concedente.

El centro de procesamiento de datos principal deberá estar ubicado dentro del territorio colombiano. Queda a discreción del proponente la ubicación del centro de datos alterno ya que las tecnologías Cloud permiten que se acceda a la información desde cualquier lugar.

El Centro de Procesamiento de Datos Alterno o secundario hará las veces de respaldo en caso de un siniestro o problema con el centro de procesamiento de datos

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 18 de 70

principal, para lo cual debe contar con capacidad de procesamiento que soporte el cien por ciento de las transacciones que pueda generar el proponente. En el centro de datos alternativo o secundario deberán replicarse todos los datos de las operaciones realizadas en la infraestructura del centro de datos principal. La replicación y sincronización de datos entre la base de datos principal y la del sitio alternativo o secundario no deberá exceder 5 minutos.

Ambos centros de procesamiento de datos deben cumplir con las siguientes características:

- El principal debe garantizar una disponibilidad del 99.741% (tier 2) y el alternativo o secundario de 99.741% (tier 2). Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el operador del centro de cómputo con base en las normas ANSI/TIA/EIA-942.
- La Concedente puede realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y alternativo sin previo aviso y sin restricción de horario. Para esto El Concesionario deberá garantizar los mecanismos de acceso al personal autorizado por La Concedente a las instalaciones físicas de ambos centros de datos. Así mismo, La Concedente puede realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, y procedimientos.
- Todos los componentes de hardware de los centros de datos deberán contar, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento.

En la sede de la entidad concedente el concesionario deberá tener un equipo de cómputo (servidor) al cual se debe replicar en línea y tiempo real toda la información que sea reportada por las agencias y los puntos de venta. Las características mínimas de hardware de dicho servidor son:

Procesador con velocidad de procesamiento a 2,10Ghz con 4M de Caché, memoria RAM 16GB, 2TB de almacenamiento, 2 (dos) tarjeta de red 1Gb, Sistema operativo y bases de datos compatible con el software transaccional de Apuestas. (Anexo 08)

b. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 19 de 70

El concesionario deberá demostrar ante la entidad concedente que cuentan con un software licenciado, con el que ofrecen vender el chance en el departamento del Quindío en forma sistematizada en línea y en tiempo real, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato.

Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar como mínimo una ficha de resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador.

El software acreditado por el proponente, deberá garantizarse de su parte, durante toda la ejecución del contrato, en caso de ser el adjudicatario.

El proponente demostrará al concedente la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. El cual como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance. Y entre otras debe garantizar:

- **Funcionalidad:** Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garanticen movilidad y operen en línea, por ejemplo, redes GPRS, 2G, 3G, 4G, LAN, MAN, WAN, WIFI.
- **Integración:** Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta, que demuestre que tiene integrados los procesos operativos de la empresa, de ventas o comercialización bajo el mismo sistema, acordes con el reporte en línea y en tiempo real a las Entidades de control.
- **Seguridad:** La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 20 de 70

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta, sin incluir el tiempo de impresión del formulario), debe ser de máximo diez (10) segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo quince mil (15.000) transacciones por minuto. El volumen de transacciones por minuto deberá ser certificado por su operador tecnológico.

Debe permitir la venta de apuestas por adelantado, la venta de apuestas para múltiples sorteos y la venta para sorteos específicos.

c. HARDWARE

El concesionario deberá mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para la operación de apuestas permanentes, así como también la documentación de cambios sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma.

El concesionario, deberá entregar el modelo de operación de apuestas incluyendo, a nivel de detalle, la topología de red completa en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de la infraestructura.

d. SOPORTE TÉCNICO

El Concesionario deberá proveer un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y Concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.

El Concesionario deberá implementar esquemas de mantenimiento preventivo/correctivo para todo el hardware vinculado a la operación de apuestas permanentes o chance.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 21 de 70

El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.

ii. Requisitos para el control y vigilancia del contrato

A. SISTEMA DE AUDITORÍA

El concesionario debe brindar los permisos necesarios para que la Superintendencia Nacional de Salud y la Entidad concedente efectúe auditoría a los cambios realizados en la información reportada en la base de datos y al sistema de información propiamente dicho.

Estos equipos deben contar con las herramientas de software necesarias para la auditoría de las apuestas permanentes, mediante la generación de consultas tales como estado, agencias, puntos de venta, resultados, ventas brutas por juego, por días, meses, zona geográfica, por terminal y cantidad de terminales identificando su ubicación, al igual que el serial de la máquina autorizada o registrada para la venta por el Concedente. El sistema de auditoría debe permitir conocer a la concedente el valor de los ingresos diarios por la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

El Concesionario deberá implementar el registro de "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción, por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida. Dichos "logs" deberán ser conservados durante el tiempo de duración del contrato más 1 año adicional.

iii. Requerimientos de seguridad

a. POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El concesionario debe garantizar que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos y la información se administran y operan en el marco de políticas y estándares de seguridad.

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 22 de 70

b. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

La infraestructura tecnológica del Concesionario debe disponer de mecanismos de respaldo de información en mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.

La custodia de los dispositivos de almacenamiento debe realizarse en condiciones técnicas acordes con las normas archivísticas nacionales respectivas, en una ubicación física diferente a las instalaciones del Concesionario y a los centros de datos principal y alterno o secundario. En dichos medios se debe garantizar que se respalde al menos una (1) vez diariamente la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para la operación del juego, el código fuente de las aplicaciones y las herramientas requeridas para la recuperación de la información.

Adicionalmente El Concesionario deberá incluir en el documento de políticas de seguridad de la información las pruebas de recuperación de respaldos (backups) desde dichos medios e implementar su aplicación.

Para acreditar los requisitos técnicos, el proponente debe cumplir lo establecido anteriormente y debe presentar la siguiente información:

- Plan de continuidad
- Planes de mantenimiento
- Diagrama de red
- Inventario de terminales de venta
- Inventario de software (licencias)
- Certificación del volumen de transacciones por minuto.
- Disponibilidad ofrecida tanto por los operadores de centros de procesamiento de datos como de los operadores de comunicaciones, certificadas por estos en sus respectivos contratos.
- Modelo de operación de las apuestas permanentes en el departamento del Quindío.
- Documento de políticas de seguridad de la información
- Pruebas de recuperación de respaldos (backups)

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 23 de 70

2.4 ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1 Obligaciones del Concesionario

2.4.1.1. Principales

- a. De conformidad con lo dispuesto en la ley 643 del 2001, modificada por la ley 1393 del 2010 y el decreto 2265 del 2017 y sus reformas y/o modificaciones, el concesionario deberá transferir de acuerdo a las condiciones legales y reglamentarias establecidas, los derechos de explotación a título de renta por la operación del monopolio.
- b. Dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, el concesionario deberá pagar a título de Gastos de Administración a la entidad concedente, un porcentaje equivalente al 1% de los derechos de explotación, según lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 643 del 2001.

2.4.1.2. Generales

- a. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la operación del juego de apuestas permanentes o chance.
- b. Registrar como establecimientos de comercio todas las agencias que pongan en funcionamiento, remitiendo a la entidad concedente el respectivo certificado de la cámara de comercio correspondiente.
- c. Reconocer y pagar el 12% sobre el valor del contrato de rollos por concepto de margen de intermediación al concedente.
- d. En todos los lugares y documentos contentivos de la imagen corporativa del concesionario, deberá exhibir igualmente, la imagen corporativa actualizada del concedente, Lotería del Quindío EICE.
- e. Adoptar las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente operación del juego de apuestas permanentes o chance en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 del 2001; poner en conocimiento de la entidad concedente cualquier irregularidad que se presente en la operación del mismo y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, para corregir dichas prácticas.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 24 de 70

- f. Garantizar el cumplimiento oportuno de las normas laborales y de seguridad social, a las personas que se encuentren vinculadas al concesionario.
- g. Cumplir con las obligaciones técnicas enunciadas en este pliego de condiciones.
- h. Se entienden incorporadas al contrato resultante de esta licitación las normas contenidas en las leyes: 80 de 1993, 1150 del 2007, 643 del 2001 y 1393 del 2010; los decretos expedidos por el gobierno, las circulares expedidas por el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, los Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y las demás disposiciones que le sean concordantes a este tipo de contratos.

2.4.1.3 Contables

- a. Llevar en todas y cada una de las agencias el registro de ventas diarias, de los colocadores o vendedores adscritos en la respectiva agencia, así como el registro de ventas realizadas a través de aplicación móvil (en el caso en que la misma se encuentre habilitada); conservarlos con la adecuada seguridad, los cuales deberán estar disponibles, siempre que la entidad concedente los requiera.
- b. Llevar en la oficina principal al menos los siguientes libros de contabilidad: Mayor y Balances e inventarios con sus auxiliares.
- c. Cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en el Acuerdo 317 del 2016, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
- d. Cumplir cuando menos con los porcentajes mínimos exigidos de las operaciones de apuestas en línea y en tiempo real, de acuerdo a lo expresado en el Decreto 1068 del 2015 o a lo propuesto en la oferta.
- e. Diligenciar adecuada y oportunamente la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración, y efectuar los pagos exactos y oportunos, so pena de someterse a la imposición de las sanciones y

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 25 de 70

multas a que haya lugar, de acuerdo con la Circular Externa No. 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. En caso de mora en el pago de los derechos de explotación se causarán los intereses moratorios previstos en el artículo 2.7.2.5.9 del Decreto 1068 de 2015, Decreto 2265 del 2017 o en las normas que lo sustituyan. En el eventual caso de que esta norma sea derogada o anulada sin que la sustituya otra norma, los intereses moratorios causados serán a la tasa máxima que cobre la DIAN para las obligaciones tributarias. Esto sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 y de la generación de la causal de inhabilidad establecida en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 643 de 2001.

- f. El concesionario deberá enviar a la concedente los estados financieros debidamente firmados por el contador y el revisor fiscal cada año con corte a diciembre 31 remitiéndolo a más tardar dentro de los 15 días hábiles del mes siguientes a su aprobación por el órgano social competente y anualmente la declaración de renta del concesionario.

2.4.1.4 Fiscalización

- a. Suministrar toda la información y colaboración que le sea solicitada por la entidad concedente y en especial la que se requiera para el debido control del juego de las apuestas permanentes o chance, permitiendo que los funcionarios ejerzan sus funciones de control y fiscalización frente al juego.
- b. Suministrar la información necesaria a la Superintendencia Nacional de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a cualquier otra autoridad competente cuando éstas lo requieran.
- c. Permitir inspecciones a las instalaciones y sistemas de información de la empresa que tenga a bien realizar la concedente, sin necesidad de previo aviso.
- d. El concesionario deberá suministrar a la entidad concedente los equipos de cómputo, el software, la capacitación correspondiente y el mantenimiento necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas en línea y en tiempo real y en batch de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 26 de 70

- e. Realizar los escrutinios del juego de apuestas permanentes o chance en la sede principal del concesionario y permitir el ingreso de los funcionarios de la Lotería del Quindío EICE, cuando así se requiera.
- f. Cuando el concedente lo estime conveniente, podrá estar presente en los procesos de escrutinio realizados por el concesionario, podrá estar presente con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 2.7.2.6.2 del decreto 1068 del 2015 o en las normas que lo reformen o modifiquen.

2.4.1.5 Organización

- a. Todo colocador antes de comenzar a colocar apuestas entre el público, debe recibir un código por parte del concesionario y ser reportado a la entidad concedente. El concesionario deberá actualizar la relación de colocadores que tiene a su servicio ante la entidad concedente, de manera mensual y/o cuando ésta lo solicite.
- b. Dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la legalización del contrato, deberá remitirse a la entidad concedente, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, así como la relación de los establecimientos de comercio que funcionarán como agencias que se destinarán a la ejecución del objeto de la presente concesión.
- c. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato, deberá remitir a la entidad concedente, una relación detallada de la red de ventas que tiene el concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, de acuerdo a la especificaciones requeridas, donde detallará lo siguiente:
 - Tipo de punto de venta (móvil o fijo)
 - Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza.
 - Municipio en el que se encuentra ubicado el punto de venta.
 - Dirección del punto de venta.
 - Nombre del administrador o promotor y del personal a cargo del punto de venta.
 - Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia.
- d. Informar a la entidad concedente la dirección exacta de las oficinas, puestos fijos, agencias, puntos de venta y puntos de colocación donde se realicen las

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 27 de 70

apuestas. Informará oportunamente del cambio de dirección o del cierre de algunas de ellas.

- e. Carnetizar a todos y cada uno de sus colocadores o vendedores y mantener debidamente actualizada dicha carnetización.
- f. Impartir a sus agentes, colocadores o vendedores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su debida utilización, devolver al concesionario el formulario cuando se ha anulado y las sanciones en las que pueden incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
- g. Obtener de la entidad concedente las licencias de autorización para cada una de sus agencias.
- h. Conservar copia de las constancias que deben entregar diariamente a los colocadores o vendedores del valor total de apuestas y del número de formularios vendidos.
- i. Llevar registro diario sobre los formularios que entregan a los colocadores o vendedores.
- j. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión.
- k. El concesionario deberá mantener vigentes las pólizas que amparan el contrato de concesión durante toda la vigencia del mismo; de lo contrario la entidad procederá a imponer las multas respectivas de conformidad con el contrato.
- l. Pagar las multas que como sanción, sean impuestas por la entidad concedente.
- m. Mantener actualizado el censo de colocadores y vendedores independientes profesionalizados de lotería y apuestas permanentes o chance de conformidad con la reglamentación vigente que para tal efecto expida la autoridad correspondiente.

2.4.1.6 Control

- a. Adquirir y pagar los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la Lotería del Quindío EICE o en la forma que ésta le indique.
- b. Utilizar en forma exclusiva los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados por la Lotería del Quindío, y responder

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 28 de 70

por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.

- c. Garantizar que en todos los casos se entregue al apostador la copia del formulario que le corresponde.
- d. Anular oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador; conservando el formulario anulado.
- e. Entregar, únicamente, a los colocadores inscritos ante la entidad concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.
- f. Llevar un control actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance y el inventario físico en la sede principal.
- g. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes y la entidad concedente.
- h. Instaurar las denuncias penales necesarias contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la ley y, promover ante las autoridades de policía las acciones necesarias atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015.
- i. Respecto del software el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la entidad competente el privilegio necesario para efectuar auditoría a los cambios realizados a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes.

2.4.1.7 Premios

- a. Es responsabilidad única y exclusiva del concesionario pagar, oportunamente, los premios a la presentación del formulario ganador, de conformidad con los plazos establecidos en la ley.
- b. El concesionario deberá efectuar la reserva técnica para el pago de premios e incentivos cuando así lo exija la normatividad aplicable, en caso de que estos sean autorizados por la Entidad concedente.
- c. El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1393 del 2010, especialmente el tercer inciso:

“Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. (...) Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 29 de 70

unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal (...)”

2.4.1.8 Responsabilidad Social Empresarial

El concesionario deberá presentar y ejecutar un programa de responsabilidad social empresarial para el quinquenio, direccionado en 5 programas básicos donde se priorizará la población más vulnerable del departamento del Quindío, centrando su énfasis de acuerdo a las siguientes líneas de acción:

- 1:** Atención a la Familia.
- 2:** Atención a niños, niñas.
- 3:** Atención a los Jóvenes.
- 4:** Atención al adulto mayor.
- 5:** Atención a la población vinculada al sector de Juegos de Suerte y Azar del departamento del Quindío.

2.4.1.8.1 Programa 1: ATENCIÓN A LA FAMILIA

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Brigadas Solidaridad	Propender por espacios de atención masiva a través de los cuales se brinde a la comunidad actividades de cultura, recreación y deporte, jornadas de sensibilización en salud física y mental, alimentación, servicio gratuito de peluquería, actividades dirigidas por recreacionistas para la población infantil y para la integración familiar y comunitaria, acompañada de cursos y regalos.	15.000 Personas (padres, madres niños, niñas y adultos mayores) Periodicidad: Bimestral 500 Personas
Emprendimiento	Desarrollar procesos de fortalecimiento productivo, emprendimiento y autonomía económica para mujeres y hombres cabeza de hogar.	2.500 Personas (Madres y padres Cabeza de hogar) Periodicidad: Bimestral 80 Personas
Escuelas de familia	Brindar acompañamiento psicosocial a las familias a través de talleres grupales en los cuales se pretende generar espacios de socialización, sensibilización y capacitación en temas relacionados con la crianza, comunicación y relación intrafamiliar, promoción y	3.000 Personas (Madres y padres) Periodicidad: Bimestral 100 Personas

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 30 de 70

	protección de los derechos de los niños y las niñas, entre otros temas referentes a la vinculación familiar en el proceso de educación y desarrollo infantil (El buen trato, los derechos de los niños y niñas y adolescentes, crianza con amor, educación sexual , crisis familiares y como el trabajo de los niños, el proyecto de vida familiar y los hijos, el conflicto inevitable de pareja y los hijos, el padre y la madre como modelo para los hijos, padres de forma integral)	
Prevención a la mujer	Realizar jornadas de capacitación , espacios de socialización y talleres grupales que sensibilicen el cuidado de la salud física y mental , así como el fomento de hábitos saludables, encaminados a la prevención de enfermedades en la población femenina tales como: *Planificación familiar. *Cáncer de cuello uterino. *Cáncer de mama. *Virus de papiloma humano (VPH). *Hábitos de alimentación saludable. *Hábitos de higiene femenina. *Prevención de infecciones y enfermedades genitales. *El rol femenino en la sociedad actual	2.500 Mujeres Periodicidad: Mensual 42 Mujeres

2.4.1.8.2 Programa 2: ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Formación desarrollo infantil	Promover y garantizar actividades complementarias para los niños y niñas de los hogares comunitarios, logrando la participación en acciones tales como deportivas, culturales y recreativas (visitas a parques temáticos, participación en cine club, talleres de música, danza, pintura)	5.000 Niños y niñas Periodicidad: Semestral 500 niños y niñas.
Apoyo a la niñez	Contar con un equipo multidisciplinario de profesionales los cuales generen apoyo a la niñez en los hogares infantiles e instituciones educativas del sector público en los diferentes grados de la primaria, dirigiendo su accionar a una coadyuvancia en los siguientes temas: *Destacar talento y habilidades (manualidades, dibujo, expresión corporal) *Desarrollo de tareas *Manejar las inteligencias múltiples *Desarrollo de motricidad gruesa *Identificación de factores sociales que puedan perjudicar el desarrollo social y proponer soluciones para los mismos	5.000 Niños y niñas Periodicidad: Mensual 83 niños y niñas.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 31 de 70

	*Asesoría en rutas de atención para el desarrollo integral *Asesoraría individuales y colectivas para generar remisiones por atención psicológica si fuese necesario *Asesoría en pautas de crianza *Formación y acompañamiento a familias *Formación y acompañamiento al personal que labora en la atención a las niñas y niños *Trabajo interinstitucional e interdisciplinario para la articulación de programas y proyectos en beneficio de la niñez en la participación en mesas intersectoriales y mesas temáticas que tengan que ver con el desarrollo y la educación de niñez a nivel Municipal y Departamental.	
--	---	--

2.4.1.8.3. Programa 3: ATENCIÓN A LOS JOVENES

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Apoyo Grupos juveniles	Realizar acompañamiento a diferentes grupos de formación juveniles, generando capacitaciones en temas de ventas, atención al cliente, merchadising, liderazgo, emprendismo, autoestima, habilidades sociales entre otros, promoviendo la sana ocupación del tiempo libre y la prevención de uso y consumo de sustancias licitas e ilícitas.	2.000 Jóvenes Periodicidad: Semestral 200 Jóvenes
Apoyo actividades deportivas	Fomentar la inclusión al deporte y la adopción de hábitos de vida saludable, sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre en actividades semestrales, las cuales apoyen campeonatos locales y nacionales.	2.000 Jóvenes Periodicidad: Semestral 200 Jóvenes
Emprendimiento programas grupos juveniles	Crear unidades de negocios productivos en grupos de formación juveniles, las cuales incluyan equipos, dotaciones, materia prima, infraestructura.	15 unidades de negocios. Periodicidad: Anual 3 Unidades de negocios

2.4.1.8.4. Programa 4: ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Hogar Geriátrico	Brindar protección a la salud y bienestar social, servicios integrados de calidad, garantizando la atención y protección integral del adulto mayor, programa que se debe dirigir a la población de la tercera edad en situación de abandono, necesidad o vulnerabilidad económica. La acción del programa se enfoca a la protección de	100 Adultos mayores Periodicidad: Permanente 20 cupos

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 32 de 70

	los derechos y suplir las necesidades básicas del beneficiario, garantizar el nivel nutricional de cada uno de los adultos mayores a través de la definición y seguimiento de una minuta patrón diseñado por una nutricionista. El hogar geriátrico debe ofrecer atención permanente en temas de nutrición, salud acompañamiento psicosocial, celebración de fechas especiales, entre otras garantizando la calidad en la atención y competencia del personal al cuidado de los beneficiarios.	
Jornadas de solidaridad	Generar jornadas de atención a los adultos mayores en situación de abandono y pobreza, el cual busca propender por incidir en la calidad de vida y el envejecimiento con dignidad, realizando actividades de promoción de la salud, hábitos de vida saludable, auto-cuidado y prácticas de higiene, fomentando de esta manera el cuidado y asistencia a la tercera edad.	2.500 Adultos Mayores Periodicidad: Mensual 42 Adultos Mayores

2.4.1.8.5. Programa 5: ATENCIÓN POBLACION SECTOR JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Jornadas de solidaridad	Generar jornadas de atención a la población que promueve los juegos de suerte y azar en el departamento del Quindío, encaminadas a propender por incidir en la calidad de vida y el envejecimiento con dignidad, realizando actividades de promoción de la salud, hábitos de vida saludable, auto-cuidado y prácticas de higiene, fomentando de esta manera el cuidado y asistencia a la tercera edad. (Jornadas de salud, donde se entreguen ayudas técnicas y medicamentos)	1.500 Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Anual 300 Adultos
Jornadas de Capacitación	Promover capacitaciones motivacionales que incidan directamente en el producto que esta población ofrece, incentivando el crecimiento personal, el conocimiento del producto y el buen servicio al cliente.	3.000 Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Semestral 300 Adultos
Celebración anual día del Lotero	Realizar un día de esparcimiento al año para los loteros del departamento del Quindío, en el cual se les brinde actividades culturales, deportivas y de recreación; suministrando la respectiva alimentación durante la jornada, generando una integración en el	1.500Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Anual 300 Adultos

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 33 de 70

	gremio, acompañada de cursos y regalos.	
El comedor del Lotero	Implementar y Atender un comedor para 50 loteros que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con las condiciones para ingresar a este programa, en el cual se entregue un almuerzo diario.	250 Adultos mayores Periodicidad: Permanente 50 cupos

1.1.9 Técnicas

i. Conectividad en línea y tiempo real

El proponente se obliga a operar las apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío de manera sistematizada en línea y tiempo real en un 99%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con La Concedente igualmente en línea y tiempo real en un 99%, mediante herramientas de replicación de datos. De igual manera deberá suministrar a la concedente los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones y mantenimientos necesarios.

iii. Comunicaciones

Debe tenerse en cuenta que todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea, los servidores ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Principal, o en su defecto, el Centro de Procesamiento Alterno o secundario.

Los puntos de venta en operación por parte del Concesionario deben ser autorizados por La Concedente. Para esto se deberá suministrar el diagrama de red respectivo.

iv. Terminales de venta

Sólo se aceptarán dispositivos empleados para la venta en línea, que operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil, ya que este protocolo es estándar y es compatible con diversos tipos de hardware y software. No

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 34 de 70

debe existir ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local o por batch.

Las terminales de venta deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información de las apuestas permanentes o chance, como por ejemplo la impresión electrónica del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al sistema central, entre otros.

Las terminales de venta fijas ubicadas en los establecimientos deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte de El Concesionario.
- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales de venta deben estar etiquetados, identificados y certificados adecuadamente de acuerdo a su función y deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.

Las terminales de venta móviles utilizadas deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- La terminal debe tener su propio y único identificador (ID).
- La información debe ser transmitida de manera cifrada al sistema central y/o alterno.

En caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos, o la terminal quede fuera de servicio, el Concesionario debe reemplazar en el menor tiempo posible la terminal de manera que no se afecte la operación del juego de apuestas permanentes.

2.4.2. Obligaciones de la entidad concedente

- a. Suministrarle al concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 35 de 70

- b. Autorizar y controlar los incentivos que llegue a autorizar, con base en el decreto 1068 del 2015, decreto 176 del 2017 y demás normas que lo complementen o sustituyan, para el juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío.
- c. Ejercer sobre el concesionario todos los controles y la fiscalización que considere necesarios dentro del marco legal para lograr la ejecución eficiente del contrato de concesión.
- d. Llevar el registro de la numeración y serie de los formularios que entregue u ordene entregar al concesionario.
- e. De conformidad a la competencia que la ley le otorga, realizar las gestiones y acciones tendientes a mitigar el juego ilegal en el Departamento del Quindío.
- f. Solicitar el apoyo de las autoridades competentes a fin de controlar el juego ilegal en el Departamento del Quindío para garantizar la normal ejecución del contrato de concesión.
- g. Expedir la correspondiente licencia única de funcionamiento para los puntos de venta.

2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

2.5.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

2.5.1.1 Requisitos Habilitantes

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por la Lotería del Quindío EICE para cumplir con el objeto a contratar.

En caso en que un proponente no cumpla con alguno o algunos de los requisitos habilitantes y el mismo o los mismos no sean satisfechos dentro del término

	LOTería DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 36 de 70

preestablecido por la entidad para su presentación, corrección o aclaración, traerá como consecuencia el rechazo de la oferta.

Los proponentes no podrán encontrarse en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones que estén consagradas en la Constitución Nacional, artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 5 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018) y el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, artículo 10 de la ley 643 del 2001, aquellas previstas en la ley 1474 del 2011, artículo 2.7.2.4.3 del Decreto 1068 del 2015 y cualquier otra norma concordante que regule la materia. Para esto, el representante legal de la sociedad proponente así lo manifestará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

Cuando se trate de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y no a su oferta, por lo tanto, estos elementos no serán objeto de puntaje.

2.5.1.1.1. Capacidad Jurídica

- a. Podrán participar de este proceso de selección de licitación pública, aquellas personas jurídicas que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la ley 643 del 2001, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 del 2015, los requisitos previstos en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, la ley 643 del 2001 y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Lotería del Quindío y que cumplan con todos los requisitos establecidos para este proceso de selección.

No se recibirán bajo ninguna circunstancia, propuestas que sean presentadas por Uniones Temporales, Consorcios, Promesas de asociación futura ni de personas naturales, en concordancia con lo manifestado por la Sala de

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 37 de 70

consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ponente Flavio Augusto Rodríguez Arce el 3 de junio del 2004, donde indicó:

"(...) Contratos celebrados con consorcios o uniones temporales. La Ley 643 de 2001, de régimen propio de los juegos de suerte y azar, no consigna en su régimen general (Artículo 10) la posibilidad para los consorcios y uniones temporales de ser terceros operadores de los juegos pues, en las modalidades allí previstas se exige, en un caso, tener la calidad de persona jurídica y, en el otro, Empresa Territorial ser persona capaz, atributo jurídico - personalidad - que ciertamente no reúnen. La Sala comparte, de manera íntegra, la conclusión a la que arribó la Corte Constitucional - sentencia C031 comentada -, al revisar la norma general del artículo 7 de la Ley 643, según la cual los consorcios y uniones temporales no pueden ser operadores de ninguna clase de juegos, decisión que por contener un pronunciamiento expreso respecto de este asunto, hace tránsito a cosa juzgada constitucional - Artículo 24 y produce efectos erga omnes".

- b. Deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica principal la explotación y operación económica de apuestas permanentes o chance. Esto se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá ser expedido con no más de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- c. Deberá acreditar una duración de existencia no inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- d. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos dentro del presente proceso de selección.
- e. Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
- f. Ni el proponente, ni su representante legal, podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 38 de 70

- g. Ni el proponente ni su representante legal, podrán tener sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- h. El representante legal de la sociedad proponente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- i. El representante legal de la sociedad proponente no podrá tener reportes y/o comparendos vigentes en el Registro de Medidas Correctivas.
- j. La propuesta debe estar acompañada de una copia actualizada del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario al que pertenece el oferente o el documento equivalente para el caso de persona jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia.
- k. Será indispensable que el proponente acredite el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (Ley 789 de 2002, artículo 50). Solo para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

NOTA: Con la certificación deberá venir anexo el soporte de los pagos al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago).

- l. El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio principal, con una anterioridad de mínimo cinco (5) años a la apertura de la presente licitación.

2.5.1.1.2. Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 39 de 70

a. Patrimonio técnico. Se considera como patrimonio técnico de un proponente, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva sociedad. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no se computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico. Para la determinación del patrimonio técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Patrimonio básico.
- Capital social, suscrito y pagado.
- Reservas.
- Revalorización del patrimonio.
- Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.
- Deducciones: pérdidas de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).

El oferente deberá acreditar un patrimonio técnico igual o superior a **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000)**

Este ítem se valorará extractado del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017.

b. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.3**

c. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 40 de 70

proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a **50%**

d. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Intereses.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **CINCO (5).**

Sin embargo si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

e. Margen bruta de utilidad: Utilidad bruta / ingresos brutos por concepto de la venta de chance multiplicado por 100.

Resultado habilitador: igual o superior a **25%**

f. Capital neto de trabajo: Forma de apreciar de manera cuantitativa (en pesos) los resultados de la razón corriente.

Calculada como: Activo corriente – pasivo corriente.

Resultado habilitador: igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS **(\$6.000.000.000=).**

2.5.1.1.3. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, de

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 41 de 70

conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente; significa que un proponente está bien organizado cuando se trata de una empresa rentable.

Esta capacidad será determinada con base en el número de empleados, colocadores, promotores, escrutadores y personal especializado que posea el proponente al momento de efectuar la propuesta y la acreditación de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en forma dependiente o independiente.

El proponente deberá acreditar como mínimo setenta (70) personas en su planta de personal (personal administrativo y operativo diferente de la fuerza de venta).

La propuesta deberá incluir un organigrama completo de su estructura administrativa, financiera y jurídica. Aportará copias de mínimo tres (3) contratos de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, con las certificaciones que evidencien los pagos de aportes por seguridad social, pensiones, parafiscales, Cajas de Compensación, y demás obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social.

Igualmente, se evaluarán los siguientes indicadores:

a. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad neta / Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

El proponente deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al **20%.**

b. Rentabilidad del activo: Utilidad antes de impuesto / Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades.

En consecuencia el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: **20%**

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 42 de 70

NOTA: Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada, constituyéndose causal de rechazo.

2.5.2. Requisitos técnicos habilitantes

Los proponentes deberán tener en cuenta que con la sola presentación de su oferta también se obligarán a cumplir con los siguientes requerimientos:

2.5.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar una experiencia no inferior a Diez (10) años en la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance desde el año 2001, y acreditar durante el periodo de experiencia requerido el pago por derechos de explotación por suma igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor de la concesión a adjudicar mediante la presente licitación pública, la cual deberá ser certificada por la entidad administradora del monopolio perteneciente a la jurisdicción donde ha operado el juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con el anexo N° 05 de este proceso de contratación.

Los proponentes deberán tener en cuenta que con la sola presentación de su oferta también se obligarán a cumplir con los siguientes requerimientos:

2.5.2.2. Capacidad Tecnológica

Según lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015, se habilitará al proponente que ofrezca y acredite con la tenencia libre de gravámenes, que cuenta con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendador y un software licenciado propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el decreto antes mencionado.

El proponente debe demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 43 de 70

sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación idóneos para la operación ofrecida, cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de quince mil (15.000) transacciones por minuto.

El proponente deberá contar con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, es decir, equipos propios, en leasing o arrendados, y un software licenciado, propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, El juego de apuestas permanentes o chance, en línea y tiempo real, tendrá que estar en conexión con la plataforma SIVICAL o la que la sustituya, en los términos del Artículo 2.7.2.4.8.

El proponente deberá certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal y el proveedor que posee un Software licenciado y probado con experiencia con el que ofrece vender la apuesta permanente - chance en el departamento del Quindío, en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberá anexar el informe detallado y completo del software que ofrece. Además, cuando el desarrollo del software es "in house", es decir hecho o desarrollado por el operador tecnológico debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación de su inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015. En atención a lo anterior, el proponente se compromete a explotar el chance en el departamento del Quindío de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa y nueve por ciento (99%) y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión a celebrar.

Según la Circular Única 047 de 2007, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos.

Se entiende que, con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente, éste acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un Software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el departamento del Quindío en línea y en tiempo real. Adjunto a la respectiva certificación deberán anexar el informe detallado y completo del software que

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 44 de 70

ofrecen. Además de esto, para el caso del software se debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación del Registro del software.

Los proponentes deberán garantizar y acreditar que tienen disponible, para operar el chance en el departamento del Quindío, un sistema de información centralizado donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; debiendo exponer la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real, para lo cual deberán contar con un Data Center o Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia una Data Center o Centro de Cómputo Alterno.

La propuesta que manifieste efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en el departamento del Quindío, que esté por debajo del 99% de explotación sistematizado en línea y en tiempo real, quedará eliminada.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

El proponente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo principal y alterno.

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se revisará con la presentación documental de: contratos de arrendamiento, facturas, promesas de compraventa o leasing. Si los proponentes hacen sus propuestas en cartas de intención o promesas de compraventa, estos documentos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante, y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según el caso.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

2.5.2.3. Requerimientos técnicos comerciales

Para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del departamento del Quindío se requiere como mínimo de 650 terminales de venta fijas y/o móviles,

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 45 de 70

dichas terminales podrán ser ubicadas en los diferentes puntos de venta con los que vaya a contar El Concesionario. De conformidad con los Acuerdo 294 de 2016 y 327 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se debe diligenciar el reporte tipo AP-10 “Inventario de máquinas o dispositivos fijos y móviles” y entregarlo a la Entidad Concedente.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de:

- Certificados de libertad y tradición en caso de locales propios.
- Fotocopia de contratos de arrendamiento o leasing en caso de ser locales arrendados.

Cuando el oferente no tenga la cobertura comercial instalada deberá allegar como acreditación:

- Promesa de compraventa de inmuebles, promesas de contratos de leasing o promesa de contratos de arrendamientos, según fuera el caso, de al menos 270 puntos de venta.
- Proyecto de implementación de la cobertura geográfica de los demás puntos de venta ofertados, en el departamento del Quindío.

Igualmente, para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del Departamento del Quindío, la entidad exige como mínimo 760 colocadores.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de:

- Certificación del representante legal donde indique el número de colocadores dependientes junto con el extracto generado por el pago de seguridad social PILA del mes de junio del 2018.
- Contratos de colocación de apuestas permanentes tratándose de vendedores Independientes

Cuando el oferente no tenga la cobertura comercial instalada deberá allegar como acreditación:

- Promesas de contratos de trabajo o promesas de contratos de colocación de apuestas permanentes tratándose de vendedores independientes de al menos 760 vendedores de apuestas permanentes.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 46 de 70

Proyecto de implementación de la cobertura geográfica de los demás vendedores de apuestas permanentes ofertados, en el departamento del Quindío.

2.6 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de concesión a celebrar tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001:

ARTÍCULO 22: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años (...)"

"ARTÍCULO 25: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...)"

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en todo el territorio del Departamento del Quindío, esto es, en sus doce (12) municipios sin excluir ninguno de ellos.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO:

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El procedimiento para determinar el valor del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, se encuentra reglamentado y resulta de aplicar una fórmula matemática contenida en el artículo 23 de la ley 1393 del 2010.

"Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, que quedará así:

"Artículo 24. Plan de Premios y Rentabilidad Mínima. El Gobierno Nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 47 de 70

La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.

La rentabilidad mínima será igual a la mayor cifra entre el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio y la sumatoria de esos ingresos brutos en el año inmediatamente anterior a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje de crecimiento año a año que será igual al índice de precios al consumidor. Para determinar el promedio o la sumatoria a que se refiere el presente inciso, se acudirá a los datos que arroje la conectividad en línea y tiempo real o, hasta tanto se tengan esos datos, a los que tengan las distintas entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud.

Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.

Será causal de terminación unilateral de los contratos de concesión el incumplimiento con la rentabilidad mínima, sin derecho a indemnización o compensación”

Igualmente, dando aplicación al concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar del 4 de julio del 2013, que indica el procedimiento legal, técnico y financiero para la liquidación de la Rentabilidad Mínima en las concesiones del chance, según lo indicado en el mencionado artículo 23.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar conceptuó:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 48 de 70

“(...) Así pues, el procedimiento para calcular la rentabilidad mínima de los contratos de concesión para operar el juego de apuestas permanentes busca conforme a lo dispuesto en la ley, que se procure el crecimiento de las ventas y por lo tanto de los recursos que se producen como arbitrio rentístico para la salud, los cuales se deben pagar mensualmente, o que como mínimo se garantice que estos recursos se sostendrán en el tiempo, gracias al sostenimiento de las ventas. Por lo tanto, el cálculo comprende las siguientes actividades:

(...) b) Establecer el valor de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos de operación declarados de conformidad con el formulario de declaración y pago, en cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses anteriores al mes de apertura del proceso licitatorio.

c) Para poder hacer comparables estos ingresos brutos es necesario que los mismos se reflejen a valores constantes, por lo tanto se debe actualizar el valor de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses mencionados en el literal “b”, a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio por medio del cual se firmó el contrato de concesión. Esto es, se debe llevar cada uno de estos valores a pesos de la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio, para hacer los comparables.

d) Calcular el valor promedio anual (año corrido) de los ingresos brutos del juego para el periodo de cuatro años, es decir teniendo en cuenta el valor de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses actualizados a valores constantes, valores del literal “c”.

e) Determinar el valor de los ingresos brutos del último año, últimos doce (12) meses anteriores al mes de apertura del proceso licitatorio.

f) Para poder comparar los ingresos brutos referidos en el literal “e” es necesario que se reflejen en valores constantes, por lo tanto se debe actualizar el valor de cada uno de los doce (12) meses mencionados en el literal “e”, a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio por medio del cual se firmó el contrato de concesión.

g) Comparar el valor promedio de los ingresos brutos del juego obtenido en el literal “d” con el obtenido en el literal “f” y elegir el mayor entre estos dos valores.

h) Al valor elegido, aplicarle un porcentaje de crecimiento igual al índice mensual de precios al consumidor calculado por el DANE, desde la fecha de la apertura del proceso licitatorio hasta la fecha de inicio del contrato de concesión, este sería el valor base anual sobre el que se inicia el cálculo de rentabilidad mínima del contrato

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 49 de 70

de concesión. Este valor que se convierte en la rentabilidad mínima anual del primer año del contrato de concesión, sirve como referencia para calcular la rentabilidad mínima mensual, por lo tanto este valor debe dividirse por doce (12), para obtener el valor a ser declarado y pagado mensualmente por concepto de rentabilidad mínima, durante el primer año del contrato de concesión.

i) Sobre el valor base del literal "h" es decir el valor base anual sobre el cual se inicia el cálculo de la rentabilidad mínima del contrato de concesión, se debe ajustar año a año aplicando un porcentaje de crecimiento igual al índice acumulado de precios al consumidor calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior (año corrido), para mantenerlo en términos reales, ya sí se obtiene la rentabilidad mínima del contrato de concesión que deberá garantizarse año a año, a efectos de que durante la vigencia del contrato se procure el crecimiento de las ventas y por lo tanto de los recursos que se produce como arbitrio rentístico para la salud, o que como mínimo se garantice que estos recursos se sostendrán en el tiempo. En conclusión en los contratos de concesión debe hacerse alusión tanto a la rentabilidad mínima anual como a la mensual, ya que la primera sirve de referencia para el cálculo de la rentabilidad mensual que debe ser la que se utiliza para efectos de la liquidación, declaración y pago de los montos mensuales.

Por lo anterior, es claro que para la metodología de cálculo y pago de la rentabilidad mínima, los plazos son mensuales, en consonancia con que el arbitrio rentístico se paga mensualmente. (...)"

Que así mismo, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante concepto No. 20142180084601 del 20 de noviembre de 2014, modificó la fórmula para calcular la rentabilidad mínima estableciendo que el período para liquidar la compensación contractual es anual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó el cálculo de la rentabilidad mínima, para los futuros contratos de concesión. Del cálculo de la rentabilidad mínima realizado por la entidad, acogiendo los conceptos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la rentabilidad mínima proyectada y en consecuencia, los derechos de explotación serán del siguiente orden:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 50 de 70

AÑO DE CONCESION	AÑO	IPC AÑO CORRIDO A JUNIO	VENTAS BRUTAS	RENTABILIDAD MINIMA POR DERECHOS DE EXPLOTACION (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACION (1%)	TOTAL
AÑO 1	2.019	3,2000	\$ 47.111.794.007,87	\$ 5.653.415.280,94	\$ 56.534.152,81	\$ 5.709.949.433,75
AÑO 2	2.020	3,2000	\$ 48.591.104.339,72	\$ 5.830.932.520,77	\$ 58.309.325,21	\$ 5.889.241.845,97
AÑO 3	2.021	3,2000	\$ 50.116.865.015,98	\$ 6.014.023.801,92	\$ 60.140.238,02	\$ 6.074.164.039,94
AÑO 4	2.022	3,2000	\$ 51.690.534.577,49	\$ 6.202.864.149,30	\$ 62.028.641,49	\$ 6.264.892.790,79
AÑO 5	2.023	3,2000	\$ 53.313.617.363,22	\$ 6.397.634.083,59	\$ 63.976.340,84	\$ 6.461.610.424,42
TOTAL CONTRATO CONCESION 2019-2023						\$ 30.399.858.534,88

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad realizó el correspondiente cálculo de la Rentabilidad Mínima para el contrato de concesión de operación del juego de apuestas permanentes o chance a celebrar, valores que se calcularon durante todo el plazo de ejecución de la concesión del juego de apuestas permanentes o chance, así:

El concesionario deberá pagar los derechos de explotación, gastos de administración y compensación contractual si la hubiere, de conformidad con la ley.

Dada la condición de ser éste, un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado pero determinable, para la fijación del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio, el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación que proyecta recibir el Departamento del Quindío, durante los cinco (5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad, arrojó un valor total de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.399.858.534).**

No obstante, se ajustará la proyección a la variación del IPC del periodo certificada por el DANE y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

3.1.1. Rubro presupuestal

Los contratos de concesión para la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío no generan erogación para la entidad, toda

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 51 de 70

vez que los valores que aquí se tratan son pagados a cargo del concesionario y a favor de la entidad concedente, por lo tanto, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3.1.2. Gastos de Administración

En los términos del artículo 9 de la ley 643 del 2001, el concesionario tiene la obligación de pagar mensualmente a la entidad concedente, por concepto de Gastos de Administración la suma correspondiente al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación pagados de manera mensual, durante el plazo de ejecución del contrato de concesión.

3.1.3. Compensación Contractual

En cumplimiento de la orden contenida en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, el concesionario deberá pagar a título de compensación contractual, el valor adicional que llegare a existir entre el doce por ciento (12%) de derechos de explotación de los ingresos brutos por venta de chance, y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se señalan en los documentos del proceso de contratación y en el contrato, como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.

NOTA: El valor del contrato será actualizado anualmente, con base al IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante, será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. Antes de firmar el contrato se deberá actualizar la rentabilidad mínima anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, para los meses que se tenga el dato disponible.

El CNJSA en concepto No. 20132400164831 del 04 de julio de 2013 en el numeral i, aclara que: *"el valor base anual sobre el que se inicia el cálculo de rentabilidad mínima del contrato de concesión, se debe ajustar año a año aplicando un porcentaje de crecimiento igual al índice acumulado de precios al consumidor*

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 52 de 70

calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior (año corrido), para mantenerlo en términos reales (...)", es decir, la actualización se realiza a partir del segundo año contractual utilizando índice acumulado de precios al consumidor calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior.

3.1.4. Plazo para realizar el pago

Al momento de la presentación de la declaración de los derechos de explotación, se pagarán a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación que se declaran.

En el caso de que el contrato sea adjudicado a un nuevo concesionario, el primer pago de anticipo se realizará con base en los ingresos brutos esperados, de acuerdo con el estudio previo elaborado para el efecto.

La diferencia entre el valor total de los derechos liquidados en el periodo y el anticipo pagado en el período anterior constituirá el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo.

En el evento en que el valor total de los derechos de explotación del período sea inferior al anticipo liquidado por el mismo, procederá el reconocimiento de compensaciones contra futuros derechos de explotación.

Si el concesionario no paga oportunamente los derechos de explotación y demás obligaciones económicas contenidas en el contrato, deberá liquidar y pagar intereses moratorios, de acuerdo con la tasa de interés moratorio prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cabe resaltar que para los derechos de explotación se deben seguir los lineamientos del artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 2265 de 2017:

"ARTÍCULO 2.6.4.2.2.1.11. Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de explotación. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.7.2.5.1 del

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 53 de 70

Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima.

- Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensualizada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

- Así mismo, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados.

El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

- Hasta un 25% al Fondo de Salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento.

- El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.

PARÁGRAFO 1. Los concesionarios deberán declarar, liquidar y pagar a título de gastos de administración, el uno por ciento (1%) de los derechos de explotación liquidados para el período respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La liquidación, declaración y pago de los derechos de explotación del juego se hará mensualmente para lo cual se deberá tomar el valor mensualizado de la rentabilidad mínima señalada en el contrato de concesión.”

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 54 de 70

Conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 21 del decreto 1068 de 2015 la declaración deberá ser presentada y pagada simultáneamente. Los soportes de la declaración deberán conservarse en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio para los papeles y documentos del comerciante, por tanto, no será admisible pagar en diferentes fechas los derechos de explotación y los gastos de administración norma, esto en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 1393 de 2010.

En el evento que la Ley modifique el porcentaje correspondiente a los Derechos de Explotación y/o Gastos de Administración, el concesionario acepta lo allí dispuesto y por ende renuncia a la utilización de dicho mandato legal como causal de revisión al contrato o circunstancia imprevista.

En todo caso, al finalizar la vigencia fiscal correspondiente, el total del valor liquidado y pagado por concepto de gastos de administración no podrá ser inferior a la suma establecida en los presentes estudios previos.

En cuantos a los premios caducados se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2265 de 2017 del Ministerio de Salud.

“ARTÍCULO 2.6.4.2.2.1.14. Recursos provenientes de los premios no reclamados - liquidación, declaración y giro. Conforme con lo dispuesto en la Ley 1393 de 2010, ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios serán girados por las entidades administradoras y operadoras o los concesionarios a la ADRES, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes en el cual ocurra la prescripción o caducidad, con destino a la financiación del aseguramiento. La declaración la deben presentar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial que corresponda, en los formularios que determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.”

Es necesario que se realicen los reportes de información de conformidad a lo establecido en los Acuerdos 294 de 2016 y 327 del 2017 expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y los demás que se soliciten.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 55 de 70

4. PRECIOS DE REFERENCIA

4.1. Análisis del sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, en documento anexo a este escrito y del cual hace parte integral, se realiza el citado análisis.

5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité designado para el efecto, calificará las ofertas hábiles, en relación con los factores técnicos de ponderación. Se asignarán hasta doscientos (200) puntos así:

Requerimientos comerciales: 90 puntos
Requerimientos tecnológicos: 90 puntos
Apoyo a la industria nacional: 20 puntos

5.1. Requerimientos Comerciales (90 puntos)

Este factor técnico se evaluará con la certificación que presente el Represente Legal, el cual permitirá establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance, tomando como base el número de puntos de venta fijos, puntos de venta móviles y los colocadores que garanticen el cubrimiento en el Departamento del Quindío, atendiendo los siguientes criterios:

- Puntos de Venta fijos y/o móviles
- Equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y tiempo real
- Número de Colocadores.

5.1.1. Puntos de Venta Fijos (60 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 270 puntos de venta fijos instalados u ofertados por instalar en el Departamento del Quindío, quien no acredite el valor mínimo requerido, no será objeto de calificación. Lo anterior, deberá acreditarse por medio de copias de contratos o promesas de contrato de arrendamiento, de compraventa, comodato y/o certificado de libertad y tradición de cada inmueble, en el que conste el derecho de propiedad sobre el mismo.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 56 de 70

Puntos de Venta Fijos	Puntaje
271-290	20
291-310	40
311 o más	60

5.1.2 Dispositivos de Venta Móviles (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo la operación de 380 dispositivos de venta móviles para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para ser objeto de calificación.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de compra o de arrendamiento de las terminales, o promesas de compraventa o contratos de leasing.

Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva acreditación de distribuidor autorizado del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

Dispositivos de Venta Móviles	Puntaje
381 – 400	5
401 – 420	10
421 o más	15

5.1.3 Número de colocadores (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 760 colocadores sin importar el tipo de vinculación, para ser objeto de evaluación.

La acreditación se surtirá con la presentación de certificación firmada por el representante legal del número de contratos de trabajo o de prestación de servicio o de contratos de promesa de trabajo.

Colocadores Fijo y/o Móvil	Puntaje
761-800	5
801-840	10
841 o más	15

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 57 de 70

5.2. Capacidad Tecnológica (90 puntos)

El proponente deberá ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en un porcentaje del 100%, para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center o Centro de Cómputo Alternativo ubicado en cualquier ciudad del país, diferente a la ciudad del Centro de Cómputo Primario.

Cada oferente debe ofrecer que en el evento de que le sea adjudicada la presente licitación pública, garantizará que desde el primer día de ejecución del contrato de concesión tendrá instaladas y en funcionamiento las comunicaciones en red del sistema de información. De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo. El proponente presentará las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

A este factor se le asignarán hasta noventa (90) puntos así:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Capacidad de procesamiento	25
Tiempo transaccional	25
Software especializado	40
Total	90

La no acreditación de cada ítem se calificará con cero (0).

5.2.1. Capacidad de procesamiento (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo acorde para la operación ofrecida. La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 58 de 70

TRANSACCIONES x MINUTO	PUNTAJE
De 15.001 a 17.000	10
De 17.001 a 19.000	15
Más de 19.000	25

5.2.2. Tiempo transaccional (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo idóneo para la operación ofrecida. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TIEMPO TRANSACCIONAL	PUNTAJE
10 segundos en adelante	0
De 9.9 a 7 segundos	10
De 6.9 a 5 segundos	15
De 4.9 segundo o menos	25

La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de velocidad de atención final al cliente.

5.2.3. Software especializado para la operación del juego (40 puntos)

El proponente deberá demostrar ante la Lotería del Quindío EICE que cuenta con un software licenciado con el que ofrece vender el chance en el departamento del Quindío, en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El proponente deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta y administración de chance en línea y tiempo real con una madurez de desarrollo mayor o igual a 4 años.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 59 de 70

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de terminales fijas y/o móviles que, al momento de imprimir, no supere los 10 segundos, entre el momento de enviar la transacción al servidor y la impresión.

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo con la ley, las herramientas necesarias para efectuar la vigilancia de la información reportada, así como los manuales correspondientes garantizando la conexión en línea y tiempo real.

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa de contrato y certificar la experiencia mínima exigida de cuatro (4) años. Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; entregará como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERIA DEL QUINDIO.

El proponente demostrará ante la LOTERIA DEL QUINDIO la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. Como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel proponente que demuestre con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 40 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores, terminales fijas y móviles que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS 2G, 3G, 4G, Wireless y redes WAN. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel de transacciones por minuto ofrecido.	15
INTEGRACION: Corresponde al nivel de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta.	10
SEGURIDAD: Capacidad del software para proteger la información y los datos de	

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 60 de 70

manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: • Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios. • Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network); mecanismos de encriptación para canales NO seguros.	15
--	----

5.3. Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 del 2003, dentro del proceso de selección objetiva, la Lotería del Quindío EICE asignará como criterio de calificación por el apoyo a la industria Nacional un diez (10%) por ciento de la calificación total, que equivale a 20 puntos, para quienes certifiquen que cuentan únicamente con personal nacional.

Tratándose de personal de origen extranjero, la Lotería del Quindío asignará un cinco por ciento (5%) de la calificación total que equivale a 10 puntos, para quienes certifiquen que incorporarán dentro de su planta de personal los servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos.

ITEM	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACION	PUNTAJE
REQUERIMIENTOS COMERCIALES	90 PUNTOS	Puntos de Venta Fijos	60	271-290	20
				291-310	40
				311 o más	60
		Dispositivos de Venta Móviles	15	381 – 400	5
				401 – 420	10
				421 o más	15
		Número Colocadores Fijo y/o Móvil	15	761-800	5
				801-840	10
				841 o más	15
CAPACIDAD TECNOLÓGICA	90 PUNTOS	Capacidad de procesamiento	25	De 15.001 a 17.000	10
				De 17.001 a 19.000	15
				Más de 19.000	25
		Tiempo transaccional	25	10 segundos en adelante	0
				De 9.9 a 7 segundos	10

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 61 de 70

		Software especializado	40	De 6.9 a 5 segundos	15
				De 4.9 segundo o menos	25
				Funcionalidad	15
				Integración	10
				Seguridad	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	De acuerdo al artículo 2 de la ley 816 del 2003.	20	-	-

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

6.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Lotería del Quindío, por un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta para el año y con un periodo de validez de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. En dicha garantía deben figurar la razón social y el NIT del proponente.

6.2 TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 62 de 70

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 63 de 70

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



LOTería DEL QUINDÍO **ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 64 de 70

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Nueva normatividad en el régimen de Contratación	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de supervisión	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Nueva normatividad aplicable al sector de juego de suerte y azar en lo que respecta a las apuestas permanentes chance	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de Supervisión	Mensual



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 65 de 70

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio regulatorio en el régimen tributario	Alteración del equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de Supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas en el hardware o software de los terminales para las apuestas	Disminución en los ingresos de las apuestas o chance	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida y/o robo de los formularios para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual



LOTería DEL QUINDÍO **ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 66 de 70

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro de los formularios para la comercialización del juego de apuestas o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato s	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informe de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales que impidan la ejecución del contrato	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto del riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incremento del juego ilegal	Disminución de los ingresos y crecimiento del índice de desempleo	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Concedente y Concesionario	Desde el momento de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Informes de Supervisión	Mensual



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 67 de 70

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Lavado de activos	Consecuencias de tipo legal y credibilidad en la transparencia del negocio	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	SI	Concedente y Concesionario	Desde el momento de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo					Informes de Supervisión	Mensual

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 68 de 70

6.3 GARANTÍA ÚNICA:

6.3.1 Garantía Única de Cumplimiento

El concesionario deberá constituir a favor de la entidad concedente y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y numeral 19 de la ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia, una garantía de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá ser prorrogada durante cada año hasta la terminación del contrato.

Teniendo en cuenta que la duración del contrato de concesión a celebrar, es por un término de cinco (5) años, el concesionario otorgará garantías individuales por cada año a ejecutar. Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en el año respectivo.

En todo caso, será obligación del concesionario mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad concedente con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa. Si el concesionario llegare a incumplir la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

6.3.2. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El concesionario deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que cubrirá a la Lotería del Quindío EICE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 69 de 70

obligaciones laborales que estén a cargo del concesionario, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato amparo. Este amparo deberá constituirse por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

6.3.3. Cláusula de indemnidad

El concesionario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus dependientes o subcontratistas, a la Lotería del Quindío EICE. Por lo tanto, el concesionario acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato de concesión que en virtud de esta licitación se celebre y desde ya, libera de toda responsabilidad a la entidad concedente por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

7. INDICACIONES ADICIONALES

De acuerdo a lo establecido en el anexo 4 numeral 31 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la entidad Colombia Compra Eficiente, la concesión se encuentra en el número 21 de los contratos NO sometidos a acuerdos comerciales.²

Relación Laboral: EL CONTRATO no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Se garantiza el cumplimiento del contrato con el pago del 100% del valor del mismo, previa certificación del supervisor y/o interventor.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de cometidos de la entidad,

² Numeral 10, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

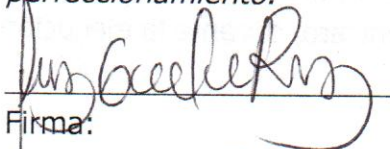
Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 70 de 70

por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



Firma:

Nombre: LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ

Cargo: Profesional Especializado Gestión Comercialización y Sorteo (E)

Elaborado y revisado por:

Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGTB

Andrés Felipe Naranjo Giraldo PEGRT

Alexander Lizarazo Mayorga PEGAF

Tatiana Hernández Mejía PEGJ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

I. INTRODUCCIÓN

1. OBJETO

En virtud de los principios que regulan la función Administrativa del Estado y lo señalado en el Estatuto General de Contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes, y Manual de Contratación, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para escoger mediante la modalidad de Licitación Pública a la persona jurídica que en calidad de concesionario operará el juego de apuestas permanentes o chance, por su cuenta y riesgo, en el Departamento del Quindío por un periodo de cinco (5) años. El proceso se adjudicará al oferente que cumpla a cabalidad con las condiciones y requisitos del Pliego de Condiciones.

Los Estudios y Documentos Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos que se produzcan durante el proceso de selección, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co y en la página institucional de la Entidad cuyo sitio web es www.loteriaquindio.com.co o en la Gerencia de la entidad.

2. MARCO JURÍDICO

El fundamento para adelantar el presente proceso de licitación pública se encuentra consagrado en el artículo 336 de la constitución Política de Colombia, las leyes 643 del 2001 y 1393 del 2010 y los decretos: 1068 y 1082 del 2015 y demás normas relacionadas con los juegos de suerte y azar.

Los juegos de suerte y azar, específicamente el juego de apuestas permanentes o chance, tienen una regulación especial dada por la ley 643 del 2001 por tratarse de un monopolio rentístico, en este orden de ideas, le corresponde a los departamentos y al distrito capital explotar dicho monopolio. En el departamento del Quindío se realiza a través de la Lotería del Quindío EICE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

La operación del juego de apuestas permanentes o chance se realizará en el Departamento del Quindío a través de un tercero seleccionado mediante licitación pública y el contrato que llegara a celebrarse será un contrato de concesión sujeto a las disposiciones normativas vigentes que regulan la materia. En especial las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan y regulan.
- Ley 1150 del 2007 y demás normas que lo complementan y regulan.
- Ley 643 del 2001 y demás normas que lo complementan y regulan
- Ley 1393 del 2010
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1882 del 2018
- Decreto 019 del 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1068 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*
- Decreto 1082 del 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 176 del 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a las modalidades de los juegos de lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance y rifas"*
- Decreto 2265 del 2017 *"Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1013 del 2003 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única N° 47 del 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Acuerdo 074 del 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo N° 317 del 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo 294 del 2016, modificado por el Acuerdo N° 327 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Acuerdo N° 325 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- Acuerdo N° 326 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Resolución 027 del 2009 de la superintendencia Nacional de Salud
- Demás normas que regulen la materia.

El contrato de concesión que se pretende celebrar se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública, las demás normas que se encuentren vigentes en materia de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, las condiciones que se prevén en el pliego, sus adendas y las estipulaciones que se contengan en el contrato.

De acuerdo a lo establecido en la Sentencia C-068 del 2009, el contrato de concesión consiste en:

"(...) La concesión es el contrato por medio del cual una entidad estatal, primera obligada a la prestación de un servicio público, confía la prestación del mismo a manera de delegación, a una persona -generalmente un particular- denominada concesionario, quien actúa en nombre y a riesgo propio en la operación, explotación, prestación, organización o gestión de un servicio público, bien sea de manera parcial o total (...)"

Que se compone de cinco elementos, así:

"(...) (i) implica una convención entre un ente estatal, concedente, y otra persona, el concesionario; (ii) la entidad estatal otorga a un particular la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública; (iii) puede acudir a ella también para la explotación de bienes del Estado o para el desarrollo de actividades necesarias para la prestación de un servicio; (iv) la entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario; (v) el concesionario debe asumir, así sea parcialmente, los riesgos del éxito o fracaso de su gestión, y por ello obra por su cuenta y riesgo; (vi) el particular recibe una contraprestación que consistirá, entre otras modalidades, en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien; (vii) deben pactarse las cláusulas excepcionales al derecho común, como son los de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; (viii) el concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas (...)"

II. ASPECTOS GENERALES

1. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 del 2003, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas, a las veedurías ciudadanas, a hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP y en la página Web Institucional.

En la etapa de selección, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, las cuales serán analizadas por la Entidad indicando claramente si se acogen o se rechazan.

El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos que hacen parte del proceso de contratación, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

3. COMUNICACIONES, SUGERENCIAS U OBSERVACIONES

Las comunicaciones, sugerencias u observaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en días hábiles de lunes a viernes, de 8 AM a 12 M y de 2 PM a 6 PM, en la siguiente dirección de la Entidad Contratante:

- Carrera 16 N° 19-21. Armenia (Q). Teléfono (6) 741-24-41 Ext. 301

La correspondencia por medio electrónico deberá ser dirigida al siguiente correo electrónico en el mismo horario al establecido para la correspondencia física:

- Correo electrónico: juridica@loteriaquindio.com.co

La comunicación debe contener lo siguiente:

- 1.- El número del Proceso de Contratación;
- 2.- Los datos del remitente que incluyen: nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- 3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Concedente solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde. No se tendrán en cuenta las comunicaciones que sean allegadas por canales distintos a los mencionados.

4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

7. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, procederá a dar publicidad a los actos y documentos que se generen en desarrollo del proceso de contratación, a través del Portal Único de Contratación SECOP y en la página web institucional. Sin embargo, para efectos del cómputo de términos, solo se tendrá en cuenta el reporte oficial del SECOP.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Los contratos de concesión para la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío no generan erogación para la entidad, toda vez que los valores que aquí se tratan son pagados a cargo del concesionario y a favor de la entidad concedente, por lo tanto, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Sin embargo, el valor del presente contrato de concesión, según los

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

cálculos previamente establecidos por ley, asciende a la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.399.858.534).

9. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Lotería del Quindío EICE o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Lotería del Quindío EICE, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades

III. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

1. Juegos de suerte y azar

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a un participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2. Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar

Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de obtener recursos para Arbitrio Rentístico a favor de los servicios de salud.

3. Agencia

Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo la dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta.

No podrán operar agencias ni puntos de venta que no hayan sido previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente.

4. Apuesta

Es el valor pagado por el apostador, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, registrado en el formulario oficial que da derecho a participar en el juego de apuestas permanentes o chance.

5. Colocadores del juego de apuestas permanentes o chance

Los colocadores de apuestas en el juego de apuestas permanentes o chance, son aquellos quienes comercializan el producto y pueden ser dependientes o independientes, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

6. Concesionario

Es la persona jurídica que celebra un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

7. Entidades concedentes

Son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital, administradoras del juego de lotería tradicional, o las Sociedades de Capital Público Departamental de que trata la Ley 643 de 2001.

8. Formulario único de apuestas permanentes o chance

Es un documento al portador, emitido y vendido por las entidades concedentes a los concesionarios, en el cual se registran las apuestas en forma manual o sistematizada.

9. Operador de apuestas permanentes o chance

Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.

10. Apuestas permanentes o chance

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o sorteo autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

11. Centro de datos

Espacio exclusivo donde El Concesionario mantiene y opera las infraestructuras TIC que utilizan para gestionar la actividad de explotación de las apuestas permanentes o chance. Es el espacio donde se alojan los servidores y sistemas de almacenamiento, donde se ejecutan las aplicaciones, se procesan y almacenan los datos.

12. Escrutinio

Es el proceso que el Concesionario realiza diariamente para la consolidación de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realizará por medios

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo o software, especialmente diseñados para tal efecto.

13. Estructura de plan de premios:

Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes o chance tendrán como mínimo la siguiente estructura de conformidad con el artículo 2.7.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015:

- *Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado.*
- *Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán doscientos ocho pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado.*
- *Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado.*
- *Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán ochenta y tres pesos (\$83) por cada peso (\$1) apostado.*
- *Para el acierto de las dos (2) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado.*
- *Para el acierto de la última y única (1) cifra seleccionada por el jugador, se pagarán cinco pesos (\$5) por cada peso (\$1) apostado.*

Parágrafo. De acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1), se entenderá que corresponden a las cuatro, tres últimas, dos últimas, o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del sorteo autorizado”.

14. Punto de venta fijo

Es aquel local comercial dedicado la venta o comercialización de las apuestas permanentes, realizada por el concesionario, en un local fijo propio o arrendado, autorizado previamente por el concedente mediante un registro de control, debidamente identificado mediante un aviso, atendido por personal debidamente carnetizado el cual opera mediante terminales o máquinas para la venta diligenciando los formularios oficiales correspondientes.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

15. Punto de venta móvil

Son los dispositivos de comunicación del CONCESIONARIO a través del cual opera el juego de apuestas permanentes o chance en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del Departamento.

El colocador de venta móvil deberá operar con identificación del nombre del CONCESIONARIO y serán reportados ante la CONCEDENTE antes de iniciar la actividad comercial.

16. Terminal de venta

Dispositivo fijo o móvil (pc, datáfonos) que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del departamento del Quindío.

17. Responsabilidad Social Empresarial

Con el fin de darle la importancia que se merecen los grupos poblacionales más vulnerables en el Departamento del Quindío, es de gran relevancia que las empresas tengan un programa social dirigido al desarrollo de las comunidades para lograr un mejoramiento en su entorno.

18. Juego autorizado

Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

19. Derechos de explotación

Es el porcentaje establecido por la Ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Departamento del Quindío. La forma de declaración, liquidación y pago de los

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial, por la Ley 643 del 2001, la Ley 1393 de 2010, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 2265 del 2017, las normas que las modifiquen, aclaren o complementen

20. Rentabilidad mínima

la rentabilidad mínima del juego de Apuestas Permanentes o Chance, para cada jurisdicción territorial, será del doce por ciento (12%) y/o el mayor valor que pueda resultar en la adjudicación, sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego fueron previamente señalados en los estudio previos como rentabilidad mínima. Ese valor adicional lo pagarán los Concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud sin que haya lugar a reclamación alguna a su favor, e igualmente cancelará el porcentaje de crecimiento año a año que debe ser igual al índice de precios al consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 del 12 julio de 2010 que modificó el artículo 24 de la ley 643 de 2001, por el término de la respectiva concesión.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Tiene por objeto este proceso de contratación, recibir propuestas para otorgar mediante licitación pública a una persona jurídica, a través de un contrato de concesión, la operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive), de conformidad con la Ley 643 del 2001 y demás normas que la complementen o sustituyan, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente; y en contraprestación, el concesionario se compromete a pagar el 12% sobre los ingresos brutos por ventas a título de derechos de explotación en los términos del artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y bajo los parámetros del decreto 2265 del 2017 y demás normas concordantes. En todo caso deberá respetar como criterio de eficiencia y obligación contractual, la Rentabilidad Mínima establecida en el presente proceso de contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Igualmente, deberá cancelarse a favor de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente un porcentaje equivalente al 1% sobre el valor de derechos de explotación, por concepto de gastos de administración, de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 del 2001 y decreto 2265 del 2017 y/o aquellas normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto que se desarrollará mediante el contrato de concesión a adjudicar es: **La operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío por cuenta y riesgo del concesionario, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).**

2. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Obligaciones del Concesionario

2.1.1 Principales

- a. De conformidad con lo dispuesto en la ley 643 del 2001, modificada por la ley 1393 del 2010 y el decreto 2265 del 2017 y sus reformas y/o modificaciones, el concesionario deberá transferir de acuerdo a las condiciones legales y reglamentarias establecidas, los derechos de explotación a título de renta por la operación del monopolio.
- b. Dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, el concesionario deberá pagar a título de Gastos de Administración a la entidad concedente, un porcentaje equivalente al 1% de los derechos de explotación, según lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 643 del 2001.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2.1.2. Generales

- a. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la operación del juego de apuestas permanentes o chance.
- b. Registrar como establecimientos de comercio todas las agencias que pongan en funcionamiento, remitiendo a la entidad concedente el respectivo certificado de la cámara de comercio correspondiente.
- c. Reconocer y pagar el 12% sobre el valor del contrato de rollos por concepto de margen de intermediación al concedente.
- d. En todos los lugares y documentos contentivos de la imagen corporativa del concesionario, deberá exhibir igualmente, la imagen corporativa actualizada del concedente, Lotería del Quindío EICE.
- e. Adoptar las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente operación del juego de apuestas permanentes o chance en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 del 2001; poner en conocimiento de la entidad concedente cualquier irregularidad que se presente en la operación del mismo y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, para corregir dichas prácticas.
- f. Garantizar el cumplimiento oportuno de las normas laborales y de seguridad social, a las personas que se encuentren vinculadas al concesionario.
- g. Cumplir con las obligaciones técnicas enunciadas en este proceso de contratación.
- h. Se entienden incorporadas al contrato resultante de esta licitación las normas contenidas en las leyes: 80 de 1993, 1150 del 2007, 643 del 2001 y 1393 del 2010; los decretos expedidos por el gobierno, las circulares expedidas por el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, los Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y las demás disposiciones que le sean concordantes a este tipo de contratos.

2.1.3 Contables

- a. Llevar en todas y cada una de las agencias el registro de ventas diarias, de los colocadores o vendedores adscritos en la respectiva agencia, así como el registro de ventas realizadas a través de aplicación móvil (en el caso en que la misma se encuentre habilitada); conservarlos con la adecuada seguridad, los cuales deberán estar disponibles, siempre que la entidad concedente los requiera.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- b. Llevar en la oficina principal al menos los siguientes libros de contabilidad: Mayor y Balances e inventarios con sus auxiliares.
- c. Cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en el Acuerdo 317 del 2016, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
- d. Cumplir cuando menos con los porcentajes mínimos exigidos de las operaciones de apuestas en línea y en tiempo real, de acuerdo a lo expresado en el Decreto 1068 del 2015 o a lo propuesto en la oferta.
- e. Diligenciar adecuada y oportunamente la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración, y efectuar los pagos exactos y oportunos, so pena de someterse a la imposición de las sanciones y multas a que haya lugar, de acuerdo con la Circular Externa No. 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud. En caso de mora en el pago de los derechos de explotación se causarán los intereses moratorios previstos en el artículo 2.7.2.5.9 del Decreto 1068 de 2015, Decreto 2265 del 2017 o en las normas que lo sustituyan. En el eventual caso de que esta norma sea derogada o anulada sin que la sustituya otra norma, los intereses moratorios causados serán a la tasa máxima que cobre la DIAN para las obligaciones tributarias. Esto sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010 y de la generación de la causal de inhabilidad establecida en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 643 de 2001.
- f. El concesionario deberá enviar a la concedente los estados financieros debidamente firmados por el contador y el revisor fiscal cada año con corte a diciembre 31 remitiéndolo a más tardar dentro de los 15 días hábiles del mes siguientes a su aprobación por el órgano social competente y anualmente la declaración de renta del concesionario.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2.1.4 Fiscalización

- a. Suministrar toda la información y colaboración que le sea solicitada por la entidad concedente y en especial la que se requiera para el debido control del juego de las apuestas permanentes o chance, permitiendo que los funcionarios ejerzan sus funciones de control y fiscalización frente al juego.
- b. Suministrar la información necesaria a la Superintendencia Nacional de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a cualquier otra autoridad competente cuando éstas lo requieran.
- c. Permitir inspecciones a las instalaciones y sistemas de información de la empresa que tenga a bien realizar la concedente, sin necesidad de previo aviso.
- d. El concesionario deberá suministrar a la entidad concedente los equipos de cómputo, el software, la capacitación correspondiente y el mantenimiento necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas en línea y en tiempo real y en batch de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015.
- e. Realizar los escrutinios del juego de apuestas permanentes o chance en la sede principal del concesionario y permitir el ingreso de los funcionarios de la Lotería del Quindío EICE, cuando así se requiera.
- f. Cuando el concedente lo estime conveniente, podrá estar presente en los procesos de escrutinio realizados por el concesionario, podrá estar presente con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 2.7.2.6.2 del decreto 1068 del 2015 o en las normas que lo reformen o modifiquen.

2.1.5 Organización

- a. Todo colocador antes de comenzar a colocar apuestas entre el público, debe recibir un código por parte del concesionario y ser reportado a la entidad concedente. El concesionario deberá actualizar la relación de colocadores que tiene a su servicio ante la entidad concedente, de manera mensual y/o cuando ésta lo solicite.
- b. Dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la legalización del contrato, deberá remitirse a la entidad concedente, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, así como la relación de los establecimientos de comercio que funcionarán como agencias que se destinarán a la ejecución del objeto de la presente concesión.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- c. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato, deberá remitir a la entidad concedente, una relación detallada de la red de ventas que tiene el concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, de acuerdo a las especificaciones requeridas, donde detallará lo siguiente:
- Tipo de punto de venta (móvil o fijo)
 - Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza.
 - Municipio en el que se encuentra ubicado el punto de venta.
 - Dirección del punto de venta.
 - Nombre del administrador o promotor y del personal a cargo del punto de venta.
 - Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia.
- d. Informar a la entidad concedente la dirección exacta de las oficinas, puestos fijos, agencias, puntos de venta y puntos de colocación donde se realicen las apuestas. Informará oportunamente del cambio de dirección o del cierre de algunas de ellas.
- e. Carnetizar a todos y cada uno de sus colocadores o vendedores y mantener debidamente actualizada dicha carnetización.
- f. Impartir a sus agentes, colocadores o vendedores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su debida utilización, devolver al concesionario el formulario cuando se ha anulado y las sanciones en las que pueden incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
- g. Obtener de la entidad concedente las licencias de autorización para cada una de sus agencias.
- h. Conservar copia de las constancias que deben entregar diariamente a los colocadores o vendedores del valor total de apuestas y del número de formularios vendidos.
- i. Llevar registro diario sobre los formularios que entregan a los colocadores o vendedores.
- j. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión.
- k. El concesionario deberá mantener vigentes las pólizas que amparan el contrato de concesión durante toda la vigencia del mismo; de lo contrario la entidad procederá a imponer las multas respectivas de conformidad con el contrato.
- l. Pagar las multas que como sanción, sean impuestas por la entidad concedente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- m. Mantener actualizado el censo de colocadores y vendedores independientes profesionalizados de lotería y apuestas permanentes o chance de conformidad con la reglamentación vigente que para tal efecto expida la autoridad correspondiente.

2.1.6 Control

- a. Adquirir y pagar los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la Lotería del Quindío EICE o en la forma que ésta le indique.
- b. Utilizar en forma exclusiva los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados por la Lotería del Quindío, y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.
- c. Garantizar que en todos los casos se entregue al apostador la copia del formulario que le corresponde.
- d. Anular oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador; conservando el formulario anulado.
- e. Entregar, únicamente, a los colocadores inscritos ante la entidad concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.
- f. Llevar un control actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance y el inventario físico en la sede principal.
- g. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes y la entidad concedente.
- h. Instaurar las denuncias penales necesarias contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la ley y, promover ante las autoridades de policía las acciones necesarias atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015.
- i. Respecto del software el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la entidad competente el privilegio necesario para efectuar auditoría a los cambios realizados a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2.1.7 Premios

- a. Es responsabilidad única y exclusiva del concesionario pagar, oportunamente, los premios a la presentación del formulario ganador.
- b. El concesionario deberá efectuar la reserva técnica para el pago de premios e incentivos cuando así lo exijan la normatividad aplicable, en caso de que estos sean autorizados por la Entidad concedente.
- c. El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1393 del 2010, especialmente el tercer inciso:

“Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados.
(...) Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal (...).”

2.1.8 Responsabilidad Social Empresarial

El concesionario deberá presentar y ejecutar un programa de responsabilidad social empresarial para el quinquenio, direccionado en 5 programas básicos donde se priorizará la población más vulnerable del departamento del Quindío, centrando su énfasis de acuerdo a las siguientes líneas de acción:

- 1:** Atención a la Familia.
- 2:** Atención a niños, niñas.
- 3:** Atención a los Jóvenes.
- 4:** Atención al adulto mayor.
- 5:** Atención a la población vinculada al sector de Juegos de Suerte y Azar del departamento del Quindío.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2.1.8.1 Programa 1: ATENCIÓN A LA FAMILIA

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Brigadas Solidaridad	Propender por espacios de atención masiva a través de los cuales se brinde a la comunidad actividades de cultura, recreación y deporte, jornadas de sensibilización en salud física y mental, alimentación, servicio gratuito de peluquería, actividades dirigidas por recreacionistas para la población infantil y para la integración familiar y comunitaria, acompañada de cursos y regalos.	15.000 Personas (padres, madres niños, niñas y adultos mayores) Periodicidad: Bimestral 500 Personas
Emprendimiento	Desarrollar procesos de fortalecimiento productivo, emprendimiento y autonomía económica para mujeres y hombres cabeza de hogar.	2.500 Personas (Madres y padres Cabeza de hogar) Periodicidad: Bimestral 80 Personas
Escuelas de familia	Brindar acompañamiento psicosocial a las familias a través de talleres grupales en los cuales se pretende generar espacios de socialización, sensibilización y capacitación en temas relacionados con la crianza, comunicación y relación intrafamiliar, promoción y protección de los derechos de los niños y las niñas, entre otros temas referentes a la vinculación familiar en el proceso de educación y desarrollo infantil (El buen trato, los derechos de los niños y niñas y adolescentes, crianza con amor, educación sexual , crisis familiares y como el trabajo de los niños, el proyecto de vida familiar y los hijos, el conflicto inevitable de pareja y los hijos, el padre y la madre como modelo para los hijos, padres de forma integral)	3.000 Personas (Madres y padres) Periodicidad: Bimestral 100 Personas
Prevención a la mujer	Realizar jornadas de capacitación , espacios de socialización y talleres grupales que sensibilicen el cuidado de la salud física y mental , así como el fomento	2.500 Mujeres

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

	de hábitos saludables, encaminados a la prevención de enfermedades en la población femenina tales como: *Planificación familiar. *Cáncer de cuello uterino. *Cáncer de mama. *Virus de papiloma humano (VPH). *Hábitos de alimentación saludable. *Hábitos de higiene femenina. *Prevención de infecciones y enfermedades genitales. *El rol femenino en la sociedad actual	Periodicidad: Mensual 42 Mujeres
--	---	---

2.1.8.2 Programa 2: ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Formación desarrollo infantil	Promover y garantizar actividades complementarias para los niños y niñas de los hogares comunitarios, logrando la participación en acciones tales como deportivas, culturales y recreativas (visitas a parques temáticos, participación en cine club, talleres de música, danza, pintura)	5.000 Niños y niñas Periodicidad: Semestral 500 niños y niñas.
Apoyo a la niñez	Contar con un equipo multidisciplinario de profesionales los cuales generen apoyo a la niñez en los hogares infantiles e instituciones educativas del sector público en los diferentes grados de la primaria, dirigiendo su accionar a una coadyuvancia en los siguientes temas: *Destacar talento y habilidades (manualidades, dibujo, expresión corporal) *Desarrollo de tareas *Manejar las inteligencias múltiples *Desarrollo de motricidad gruesa *Identificación de factores sociales que puedan perjudicar el desarrollo social y proponer soluciones	5.000 Niños y niñas Periodicidad: Mensual 83 niños y niñas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

	para los mismos *Asesoría en rutas de atención para el desarrollo integral *Asesoraría individuales y colectivas para generar remisiones por atención psicológica si fuese necesario *Asesoría en pautas de crianza *Formación y acompañamiento a familias *Formación y acompañamiento al personal que labora en la atención a las niñas y niños *Trabajo interinstitucional e interdisciplinario para la articulación de programas y proyectos en beneficio de la niñez en la participación en mesas intersectoriales y mesas temáticas que tengan que ver con el desarrollo y la educación de niñez a nivel Municipal y Departamental.	
--	---	--

2.1.8.3. Programa 3: ATENCIÓN A LOS JOVENES

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Apoyo Grupos juveniles	Realizar acompañamiento a diferentes grupos de formación juveniles, generando capacitaciones en temas de ventas, atención al cliente, merchadising, liderazgo, emprendismo, autoestima, habilidades sociales entre otros, promoviendo la sana ocupación del tiempo libre y la prevención de uso y consumo de sustancias lícitas e ilícitas.	2.000 Jóvenes Periodicidad: Semestral 200 Jóvenes
Apoyo actividades deportivas	Fomentar la inclusión al deporte y la adopción de hábitos de vida saludable, sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre en actividades semestrales,	2.000 Jóvenes

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

	las cuales apoyen campeonatos locales y nacionales.	Periodicidad: Semestral 200 Jóvenes
Emprendimiento programas grupos juveniles	Crear unidades de negocios productivos en grupos de formación juveniles, las cuales incluyan equipos, dotaciones, materia prima, infraestructura.	15 unidades de negocios. Periodicidad: Anual 3 Unidades de negocios

2.1.8.4. Programa 4: ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Hogar Geriátrico	Brindar protección a la salud y bienestar social, servicios integrados de calidad, garantizando la atención y protección integral del adulto mayor, programa que se debe dirigir a la población de la tercera edad en situación de abandono, necesidad o vulnerabilidad económica. La acción del programa se enfoca a la protección de los derechos y suplir las necesidades básicas del beneficiario, garantizar el nivel nutricional de cada uno de los adultos mayores a través de la definición y seguimiento de una minuta patrón diseñado por una nutricionista. El hogar geriátrico debe ofrecer atención permanente en temas de nutrición, salud acompañamiento psicosocial, celebración de fechas especiales, entre otras garantizando la calidad en la atención y competencia del personal al cuidado de los beneficiarios.	100 Adultos mayores Periodicidad: Permanente 20 cupos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Jornadas de solidaridad	Generar jornadas de atención a los adultos mayores en situación de abandono y pobreza, el cual busca propender por incidir en la calidad de vida y el envejecimiento con dignidad, realizando actividades de promoción de la salud, hábitos de vida saludable, auto-cuidado y prácticas de higiene, fomentando de esta manera el cuidado y asistencia a la tercera edad.	2.500 Adultos Mayores Periodicidad: Mensual 42 Adultos Mayores
-------------------------	--	---

2.1.8.5. Programa 5: ATENCIÓN POBLACION SECTOR JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	POBLACION A ATENDER EN EL QUINQUENIO
Jornadas de solidaridad	Generar jornadas de atención a la población que promueve los juegos de suerte y azar en el departamento del Quindío, encaminadas a propender por incidir en la calidad de vida y el envejecimiento con dignidad, realizando actividades de promoción de la salud, hábitos de vida saludable, auto-cuidado y prácticas de higiene, fomentando de esta manera el cuidado y asistencia a la tercera edad. (Jornadas de salud, donde se entreguen ayudas técnicas y medicamentos)	1.500 Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Anual 300 Adultos
Jornadas de Capacitación	Promover capacitaciones motivacionales que incidan directamente en el producto que esta población ofrece, incentivando el crecimiento personal, el conocimiento del producto y el buen servicio al cliente.	3.000 Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Semestral 300 Adultos
Celebración anual día del Lotero	Realizar un día de esparcimiento al año para los loteros del departamento del Quindío, en el cual se les brinde actividades culturales, deportivas y de recreación; suministrando la respectiva alimentación durante la jornada, generando una integración en el	1.500Adultos del sector de Juegos de suerte y azar Periodicidad: Anual 300

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

	gremio, acompañada de cursos y regalos.	Adultos
El comedor del Lotero	Implementar y Atender un comedor para 50 loteros que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que cumplan con las condiciones para ingresar a este programa, en el cual se entregue un almuerzo diario.	250 Adultos mayores Periodicidad: Permanente 50 cupos

2.1.9 Técnicas

i. Conectividad en línea y tiempo real

El proponente se obliga a operar las apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío de manera sistematizada en línea y tiempo real en un 99%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con La Concedente igualmente en línea y tiempo real en un 99%, mediante herramientas de replicación de datos. De igual manera deberá suministrar a la concedente los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones y mantenimientos necesarios.

ii. Comunicaciones

Debe tenerse en cuenta que todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea, los servidores ubicados en el Centro de Procesamiento de Datos Principal, o en su defecto, el Centro de Procesamiento Alterno o secundario.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Los puntos de venta en operación por parte del Concesionario deben ser autorizados por La Concedente. Para esto se deberá suministrar el diagrama de red respectivo.

iii. Terminales de venta

Sólo se aceptarán dispositivos empleados para la venta en línea, que operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil, ya que este protocolo es estándar y es compatible con diversos tipos de hardware y software. No debe existir ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local o por batch.

Las terminales de venta deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información de las apuestas permanentes o chance, como por ejemplo la impresión electrónica del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al sistema central, entre otros.

Las terminales de venta fijas ubicadas en los establecimientos deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte de El Concesionario.
- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales de venta deben estar etiquetados, identificados y certificados adecuadamente de acuerdo a su función y deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.

Las terminales de venta móviles utilizadas deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- La terminal debe tener su propio y único identificador (ID).
- La información debe ser transmitida de manera cifrada al sistema central y/o alterno.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

En caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos, o la terminal quede fuera de servicio, el Concesionario debe reemplazar en el menor tiempo posible la terminal de manera que no se afecte la operación del juego de apuestas permanentes.

2.2. Obligaciones de la entidad concedente

- a. Suministrarle al concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes.
- b. Autorizar y controlar los incentivos que llegue a autorizar, con base en el decreto 1068 del 2015, decreto 176 del 2017 y demás normas que lo complementen o sustituyan, para el juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío.
- c. Ejercer sobre el concesionario todos los controles y la fiscalización que considere necesarios dentro del marco legal para lograr la ejecución eficiente del contrato de concesión.
- d. Llevar el registro de la numeración y serie de los formularios que entregue u ordene entregar al concesionario.
- e. Solicitar el apoyo de las autoridades competentes a fin de controlar el juego ilegal en el Departamento del Quindío para garantizar la normal ejecución del contrato de concesión.
- f. Expedir la correspondiente licencia única de funcionamiento para los puntos de venta.

2.3 Alcance del Objeto a contratar

El concesionario deberá garantizar durante toda la ejecución del Contrato de Concesión a celebrar, lo siguiente:

2.3.1 Requisitos de las comunicaciones

i. Requisitos del sistema central.

a. CENTROS DE DATOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El concesionario deberá garantizar al menos dos (2) Centros de Procesamiento de Datos para la operación de apuestas permanentes o Chance: uno, denominado Centro de Procesamiento de Datos Principal y otro Centro de Procesamiento de Datos alterno o secundario.

Toda la información de las transacciones de venta de chance realizadas a través del operador, mediante los diferentes dispositivos de venta habilitados para tal fin, debe llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos principal, y en caso de contingencia deberán llegar única y exclusivamente al centro de procesamiento de datos alterno.

En cada Centro de procesamiento de datos, se deben contar con todos los componentes tecnológicos requeridos para garantizar la continuidad del negocio, configurados en alta disponibilidad con el fin de minimizar las interrupciones que se puedan presentar en el sistema sin afectar la operación transaccional. En caso de ocurrir algún siniestro, El Concesionario deberá implementar su plan de continuidad.

Los componentes tecnológicos requeridos para la operación electrónica de apuestas permanentes o chance son: servidores, balanceadores, enrutadores, bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes para respaldo de información, componentes de seguridad y demás requeridos por el oferente para la operación de apuestas.

Además, debe cumplir con:

- Centralización de los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.
- Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas
- Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- Sistemas de iluminación.
- Sistemas de monitoreo y seguridad.
- Sistemas de aire acondicionado
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistemas controladores de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- Sistema de autenticación para acceso.

El proponente deberá contar al momento de la presentación de la propuesta con un centro de datos principal con el estándar señalado.

Desde el centro de datos principal sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación para la operación del juego de apuestas permanentes o chance:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de datos alterno o secundario.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación. con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

Desde el centro de datos alterno o secundario sólo están permitidas las siguientes rutas de comunicación:

- Para la oficina central de operaciones del Concesionario.
- Para el Centro de Procesamiento de Datos Principal.
- Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación. con los puntos o dispositivos de venta.
- Para el Sistema de Auditoría.
- Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.

En caso de que se requieran otras rutas de comunicación relacionadas con la operación del juego de apuestas permanentes, deberán ser debidamente informadas por El Concesionario y autorizadas por La Concedente.

El centro de procesamiento de datos principal deberá estar ubicado dentro del territorio colombiano. Queda a discreción del proponente la ubicación del centro de datos alterno ya que las tecnologías Cloud permiten que se acceda a la información desde cualquier lugar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El Centro de Procesamiento de Datos Alterno o secundario hará las veces de respaldo en caso de un siniestro o problema con el centro de procesamiento de datos principal, para lo cual debe contar con capacidad de procesamiento que soporte el cien por ciento de las transacciones que pueda generar el proponente. En el centro de datos alternativo o secundario deberán replicarse todos los datos de las operaciones realizadas en la infraestructura del centro de datos principal. La replicación y sincronización de datos entre la base de datos principal y la del sitio alternativo o secundario no deberá exceder 5 minutos.

Ambos centros de procesamiento de datos deben cumplir con las siguientes características:

- El principal debe garantizar una disponibilidad del 99.741% (tier 2) y el alternativo o secundario de 99.741% (tier 2). Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el operador del centro de cómputo con base en las normas ANSI/TIA/EIA-942.
- La Concedente puede realizar visitas a los centros de procesamiento de datos principal y alternativo sin previo aviso y sin restricción de horario. Para esto El Concesionario deberá garantizar los mecanismos de acceso al personal autorizado por La Concedente a las instalaciones físicas de ambos centros de datos. Así mismo, La Concedente puede realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos, plan de continuidad, y procedimientos.
- Todos los componentes de hardware de los centros de datos deberán contar, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento.

En la sede de la entidad concedente el concesionario deberá tener un equipo de cómputo (servidor) al cual se debe replicar en línea y tiempo real toda la información que sea reportada por las agencias y los puntos de venta. Las características mínimas de hardware de dicho servidor son:

Procesador con velocidad de procesamiento a 2,10Ghz con 4M de Caché, memoria RAM 16GB, 2TB de almacenamiento, 2 (dos) tarjeta de red 1Gb, Sistema operativo y bases de datos compatible con el software transaccional de Apuestas. (Anexo 08)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

b. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS

El concesionario deberá demostrar ante la entidad concedente que cuentan con un software licenciado, con el que ofrecen vender el chance en el departamento del Quindío en forma sistematizada en línea y en tiempo real, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato.

Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar como mínimo una ficha de resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador.

El software acreditado por el proponente, deberá garantizarse de su parte, durante toda la ejecución del contrato, en caso de ser el adjudicatario.

El proponente demostrará al concedente la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. El cual como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance. Y entre otras debe garantizar:

- **Funcionalidad:** Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garanticen movilidad y operen en línea, por ejemplo, redes GPRS, 2G, 3G, 4G, LAN, MAN, WAN, WIFI.
- **Integración:** Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta, que demuestre que tiene integrados los procesos operativos de la empresa, de ventas o comercialización bajo el mismo sistema, acordes con el reporte en línea y en tiempo real a las Entidades de control.
- **Seguridad:** La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta, sin incluir el tiempo de impresión del formulario), debe ser de máximo diez (10) segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo quince mil (15.000) transacciones por minuto. El volumen de transacciones por minuto deberá ser certificado por su operador tecnológico.

Debe permitir la venta de apuestas por adelantado, la venta de apuestas para múltiples sorteos y la venta para sorteos específicos.

c. HARDWARE

El concesionario deberá mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para la operación de apuestas permanentes, así como también la documentación de cambios sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma.

El concesionario, deberá entregar el modelo de operación de apuestas incluyendo, a nivel de detalle, la topología de red completa en cuanto a la distribución e interacción de los componentes de la infraestructura.

d. SOPORTE TÉCNICO

El Concesionario deberá proveer un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y Concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.

El Concesionario deberá implementar esquemas de mantenimiento preventivo/correctivo para todo el hardware vinculado a la operación de apuestas permanentes o chance.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.

ii. Requisitos para el control y vigilancia del contrato

A. SISTEMA DE AUDITORÍA

El concesionario debe brindar los permisos necesarios para que la Superintendencia Nacional de Salud y la Entidad concedente efectúe auditoría a los cambios realizados en la información reportada en la base de datos y al sistema de información propiamente dicho. Estos equipos deben contar con las herramientas de software necesarias para la auditoría de las apuestas permanentes, mediante la generación de consultas tales como estado, agencias, puntos de venta, resultados, ventas brutas por juego, por días, meses, zona geográfica, por terminal y cantidad de terminales identificando su ubicación, al igual que el serial de la máquina autorizada o registrada para la venta por el Concedente. El sistema de auditoría debe permitir conocer a la concedente el valor de los ingresos diarios por la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

El Concesionario deberá implementar el registro de "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción, por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida. Dichos "logs" deberán ser conservados durante el tiempo de duración del contrato más 1 año adicional.

iii. Requerimientos de seguridad

a. POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El concesionario debe garantizar que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos y la información se administran y operan en el marco de políticas y estándares de seguridad.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

b. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

La infraestructura tecnológica del Concesionario debe disponer de mecanismos de respaldo de información en mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.

La custodia de los dispositivos de almacenamiento debe realizarse en condiciones técnicas acordes con las normas archivísticas nacionales respectivas, en una ubicación física diferente a las instalaciones del Concesionario y a los centros de datos principal y alternativo o secundario. En dichos medios se debe garantizar que se respalde al menos una (1) vez diariamente la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para la operación del juego, el código fuente de las aplicaciones y las herramientas requeridas para la recuperación de la información.

Adicionalmente El Concesionario deberá incluir en el documento de políticas de seguridad de la información las pruebas de recuperación de respaldos (backups) desde dichos medios e implementar su aplicación.

Para acreditar los requisitos técnicos, el proponente debe cumplir lo establecido anteriormente y debe presentar la siguiente información:

- Plan de continuidad
- Planes de mantenimiento
- Diagrama de red
- Inventario de terminales de venta
- Inventario de software (licencias)
- Certificación del volumen de transacciones por minuto.
- Disponibilidad ofrecida tanto por los operadores de centros de procesamiento de datos como de los operadores de comunicaciones, certificadas por estos en sus respectivos contratos.
- Modelo de operación de las apuestas permanentes en el departamento del Quindío.
- Documento de políticas de seguridad de la información
- Pruebas de recuperación de respaldos (backups)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

V. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección es de licitación pública conforme lo ordenan los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001:

"ARTÍCULO 22: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años (...)"

"ARTÍCULO 25: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...)"

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Requisitos Habilitantes

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por la Lotería del Quindío EICE para cumplir con el objeto a contratar.

En caso en que un proponente no cumpla con alguno o algunos de los requisitos habilitantes y el mismo o los mismos no sean satisfechos dentro del término preestablecido por la entidad y por la ley, para su presentación, corrección o aclaración, traerá como consecuencia el rechazo de la oferta.

Los proponentes no podrán encontrarse en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones que estén consagradas en la Constitución Nacional, artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 5 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018) y el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, artículo 10 de la ley 643 del 2001, aquellas previstas en la ley 1474 del 2011, artículo 2.7.2.4.3 del Decreto 1068 del 2015 y cualquier otra norma concordante que regule la materia. Para esto, el representante legal de la sociedad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

proponente así lo manifestará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

Cuando se trate de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y no a su oferta, por lo tanto, estos elementos no serán objeto de puntaje.

1.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

1.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar de este proceso de selección de licitación pública, aquellas personas jurídicas que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la ley 643 del 2001, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 del 2015, los requisitos previstos en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, la ley 643 del 2001 y en los documentos previos del presente proceso de selección.

Siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Lotería del Quindío y que cumplan con todos los requisitos establecidos para este proceso de selección.

No se recibirán bajo ninguna circunstancia, propuestas que sean presentadas por Uniones Temporales, Consorcios, Promesas de asociación futura ni de personas naturales, en concordancia con lo manifestado por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ponente Flavio Augusto Rodríguez Arce el 3 de junio del 2004, donde indicó:

"(...) Contratos celebrados con consorcios o uniones temporales. La Ley 643 de 2001, de régimen propio de los juegos de suerte y azar, no consigna en su régimen general (Artículo 10) la posibilidad para los consorcios y uniones temporales de ser terceros operadores de los juegos pues, en las modalidades allí previstas se exige, en un caso, tener la calidad de persona jurídica y, en el otro, Empresa Territorial ser persona capaz, atributo jurídico - personalidad - que ciertamente no reúnen. La Sala comparte, de manera integral, la conclusión a la que arribó la Corte Constitucional - sentencia C031 comentada -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

, al revisar la norma general del artículo 7 de la Ley 643, según la cual los consorcios y uniones temporales no pueden ser operadores de ninguna clase de juegos, decisión que por contener un pronunciamiento expreso respecto de este asunto, hace tránsito a cosa juzgada constitucional - Artículo 24 y produce efectos erga omnes".

NOTA: El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos que hacen parte de este proceso de contratación e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que todas las condiciones y todos los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto de la presente licitación. Se acepta de igual manera que los diferentes documentos que integran esta contratación se complementan entre sí y que cualquier detalle que aparezca en uno de sus capítulos, pero que no se encuentre mencionado en otro, se tomará como especificado en ambos.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

1.1.1.1. Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar dentro de su objeto social o actividad económica principal la explotación y operación económica de apuestas permanentes o chance. Esto se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá ser expedido con no más de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la oferta.

Deberá acreditar una duración de existencia no inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993; y que su inscripción en la Cámara de Comercio corresponde a aquella que pertenece a su domicilio principal, con una anterioridad de mínimo cinco (5) años a la apertura de la presente licitación.

Así mismo, de no tener el representante legal, capacidad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el Contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

1.1.1.2. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Lotería del Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en el que consta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato con la Lotería del Quindío.

1.1.1.3. Carta de Presentación de la Oferta

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad, de acuerdo al formato dispuesto por la entidad en el Anexo N° 02 del presente proceso de contratación.

La propuesta solo podrá ser presentada en medio físico.

1.1.1.3.1. Documentos anexos a la propuesta

- Fotocopia de la libreta militar (si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad) o documento que acredite tener resuelta su situación militar.
- Póliza que ampare la seriedad de la propuesta en los términos del presente proceso de contratación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal vigente.
- El representante legal de la sociedad proponente no podrá tener reportes y/o comparendos vigentes en el Registro de Medidas Correctivas. (Artículo 184 Ley 1801/2016)
- Tabla de índice de la información presentada debidamente numerada.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 04)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- Formato de Conocimiento del Cliente (Anexo 03)

1.1.1.4. Cédula de Ciudadanía

Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, esto es, del representante legal o apoderado de la persona jurídica.

1.1.1.5. Registro Único Tributario

La propuesta debe estar acompañada de una copia actualizada del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario al que pertenece el oferente o el documento equivalente para el caso de persona jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia.

1.1.1.6. Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

Será indispensable que el proponente acredite el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (Ley 789 de 2002, artículo 50). Solo para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia. Deberá ser certificado de conformidad con el anexo N° 06 de este proceso de contratación.

1.1.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

Será indispensable que el proponente entregue la póliza contentiva de la garantía de seriedad de la oferta con el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

Del estudio jurídico se determina si el proponente está habilitado o no para continuar con el proceso de selección.

1.2. Requisitos Habilitantes Financieros

1.2.1. Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017:

a. Patrimonio técnico. Se considera como patrimonio técnico de un proponente, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva sociedad. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no se computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico. Para la determinación del patrimonio técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Patrimonio básico.
- Capital social, suscrito y pagado.
- Reservas.
- Revalorización del patrimonio.
- Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
- Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.
- Deducciones: pérdidas de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).

El oferente deberá acreditar un patrimonio técnico igual o superior a **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Este ítem se valorará extractado del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017.

b. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.3**

c. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a **50%**

d. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Intereses.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **CINCO (5).**

Sin embargo si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

e. Margen bruta de utilidad: Utilidad bruta / ingresos brutos por concepto de la venta de chance multiplicado por 100.

Resultado habilitador: igual o superior a **25%**

f. Capital neto de trabajo: Forma de apreciar de manera cuantitativa (en pesos) los resultados de la razón corriente.

Calculada como: Activo corriente – pasivo corriente.

Resultado habilitador: igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS **(\$6.000.000.000=).**

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del 2017, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

1.2.2. Oferta Económica

La oferta económica se efectuará en la carta de presentación de la oferta y deberá corresponder al doce por ciento (12%) de la rentabilidad mínima proyectada establecida en el presente pliego, entendida como el valor mínimo por concepto de ingresos brutos proyectados de la venta de chance, excluyendo el IVA, que deberá obtener el concesionario, durante cada uno de los años de ejecución del contrato de concesión, de

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

conformidad con el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 24 de la Ley 1393 de 2010, así:

AÑO DE CONCESION	AÑO	IPC AÑO CORRIDO A JUNIO	VENTAS BRUTAS	RENTABILIDAD MINIMA POR DERECHOS DE EXPLOTACION (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACION (1%)	TOTAL
AÑO 1	2.019	3,2000	\$ 47.111.794.007,87	\$ 5.653.415.280,94	\$ 56.534.152,81	\$ 5.709.949.433,75
AÑO 2	2.020	3,2000	\$ 48.591.104.339,72	\$ 5.830.932.520,77	\$ 58.309.325,21	\$ 5.889.241.845,97
AÑO 3	2.021	3,2000	\$ 50.116.865.015,98	\$ 6.014.023.801,92	\$ 60.140.238,02	\$ 6.074.164.039,94
AÑO 4	2.022	3,2000	\$ 51.690.534.577,49	\$ 6.202.864.149,30	\$ 62.028.641,49	\$ 6.264.892.790,79
AÑO 5	2.023	3,2000	\$ 53.313.617.363,22	\$ 6.397.634.083,59	\$ 63.976.340,84	\$ 6.461.610.424,42
TOTAL CONTRATO CONCESION 2019-2023						\$ 30.399.858.534,88

Evaluación financiera (Habilitado / No habilitado)

1.3. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente; significa que un proponente está bien organizado cuando se trata de una empresa rentable.

Esta capacidad será determinada con base en el número de empleados, colocadores, promotores, escrutadores y personal especializado que posea el proponente al momento de efectuar la propuesta y la acreditación de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en forma dependiente o independiente.

El proponente deberá acreditar como mínimo setenta (70) personas en su planta de personal (personal administrativo y operativo diferente de la fuerza de venta).

La propuesta deberá incluir un organigrama completo de su estructura administrativa, financiera y jurídica. Aportará copias de mínimo tres (3) contratos de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, con las certificaciones que evidencien los pagos de aportes por seguridad social, pensiones, parafiscales, Cajas de Compensación, y demás obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social.

Igualmente, se evaluarán los siguientes indicadores:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

a. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad neta / Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

El proponente deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al **20%**.

b. Rentabilidad del activo: Utilidad antes de impuesto / Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades.

En consecuencia el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: **20%**

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en los documentos aquí relacionados, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

NOTA: Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será habilitada, constituyéndose causal de rechazo.

Evaluación capacidad organizacional (Habilitado / No habilitado)

1.4. Requisitos Técnicos Habilitantes

1.4.1 Experiencia

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El proponente deberá acreditar una experiencia no inferior a Diez (10) años en la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance desde el año 2001, y acreditar durante el periodo de experiencia requerido el pago por derechos de explotación por suma igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor de la concesión a adjudicar mediante la presente licitación pública, la cual deberá ser certificada por la entidad administradora del monopolio perteneciente a la jurisdicción donde ha operado el juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con el anexo N° 05 de este proceso de contratación.

Los proponentes deberán tener en cuenta que con la sola presentación de su oferta también se obligarán a cumplir con los siguientes requerimientos:

1.4.2. Capacidad Tecnológica

Según lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015, se habilitará al proponente que ofrezca y acredite con la tenencia libre de gravámenes, que cuenta con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendador y un software licenciado propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el decreto antes mencionado.

El proponente debe demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación idóneos para la operación ofrecida, cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de quince mil (15.000) transacciones por minuto.

El proponente deberá contar con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, es decir, equipos propios, en leasing o arrendados, y un software licenciado, propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, El juego de apuestas permanentes o chance, en línea y tiempo real, tendrá que estar en conexión con la plataforma SIVICAL o la que la sustituya, en los términos del Artículo 2.7.2.4.8.

El proponente deberá certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal y el proveedor que posee un Software licenciado y probado con experiencia con el que ofrece

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

vender la apuesta permanente - chance en el departamento del Quindío, en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberá anexar el informe detallado y completo del software que ofrece. Además, cuando el desarrollo del software es "in house", es decir hecho o desarrollado por el operador tecnológico debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación de su inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015. En atención a lo anterior, el proponente se compromete a explotar el chance en el departamento del Quindío de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (99%) y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión a celebrar.

Según la Circular Única 047 de 2007, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos.

Se entiende que, con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente, éste acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un Software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el departamento del Quindío en línea y en tiempo real. Adjunto a la respectiva certificación deberán anexar el informe detallado y completo del software que ofrecen. Además de esto, para el caso del software se debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación del Registro del software.

Los proponentes deberán garantizar y acreditar que tienen disponible, para operar el chance en el departamento del Quindío, un sistema de información centralizado donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; debiendo exponer la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real, para lo cual deberán contar con un Data Center o

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia una Data Center o Centro de Cómputo Alterno.

La propuesta que manifieste efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en el departamento del Quindío, que esté por debajo del 99% de explotación sistematizado en línea y en tiempo real, quedará eliminada.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

El proponente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo principal y alterno.

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se revisará con la presentación documental de: contratos de arrendamiento, facturas, promesas de compraventa o leasing. Si los proponentes hacen sus propuestas en cartas de intención o promesas de compraventa, estos documentos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante, y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según el caso.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

1.4.3. Requerimientos técnicos comerciales

Para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del departamento del Quindío se requiere como mínimo de 650 terminales de venta fijas y/o móviles, dichas terminales podrán ser ubicadas en los diferentes puntos de venta con los que vaya a contar El Concesionario. De conformidad con los Acuerdos 294 de 2016 y 327 del 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, se debe diligenciar el reporte tipo AP-10 "Inventario de máquinas o dispositivos fijos y móviles" y entregarlo a la Entidad Concedente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

La acreditación se surtirá con la presentación documental de:

- Certificados de libertad y tradición en caso de locales propios.
- Fotocopia de contratos de arrendamiento o leasing en caso de ser locales arrendados.

Cuando el oferente no tenga la cobertura comercial instalada deberá allegar como acreditación:

- Promesa de compraventa de inmuebles, promesas de contratos de leasing o promesa de contratos de arrendamientos, según fuera el caso, de al menos 270 puntos de venta.
- Proyecto de implementación de la cobertura geográfica de los demás puntos de venta ofertados, en el departamento del Quindío.

Igualmente, para garantizar la operación de las apuestas permanentes dentro del Departamento del Quindío, la entidad exige como mínimo 760 colocadores.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de:

- Certificación del representante legal donde indique el número de colocadores dependientes junto con el extracto generado por el pago de seguridad social PILA del mes de junio del 2018.
- Contratos de colocación de apuestas permanentes tratándose de vendedores Independientes

Cuando el oferente no tenga la cobertura comercial instalada deberá allegar como acreditación:

- Promesas de contratos de trabajo o promesas de contratos de colocación de apuestas permanentes tratándose de vendedores independientes de al menos 760 vendedores de apuestas permanentes.
- Proyecto de implementación de la cobertura geográfica de los demás vendedores de apuestas permanentes ofertados, en el departamento del Quindío.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

VII. PROHIBICIONES ESPECIALES

El oferente que resulte favorecido como adjudicatario deberá atender sus responsabilidades legales y además, no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a. Ceder en todo o en parte el presente contrato.
- b. Exender apuestas en formularios no oficiales, entendiendo por esto todo aquel que no haya sido suministrado por la entidad concedente.
- c. Conceder u ofrecer al público directamente o por interpuesta personal estímulos o incentivos no autorizados por la entidad.
- d. Utilizar vendedores o colocadores sin el carnet respectivo.
- e. Realizar los escrutinios del juego de apuestas fuera de la sede principal o las agencias, salvo caso de fuerza mayor y caso fortuito.
- f. Trasladar al apostador en forma total o parcial el costo de los derechos de explotación o de la impresión de formularios.
- g. Negarse injustificadamente al pago de los premios.
- h. Utilizar vendedores de otras concesiones de chance.
- i. Cualquier acto lesivo a los intereses de la Lotería del Quindío como entidad concedente.
- j. Utilizar formularios que hayan sido vendidos a otros concesionarios, sin la debida autorización.
- k. Funcionar con agencias no autorizadas.
- l. Pagar premios por valores inferiores a los establecidos en las normas legales o sin la debida autorización.
- m. Recibir parte o el total de las apuestas realizadas en formularios de otros concesionarios o por vendedores distintos a los suyos.
- n. No mantener vigentes las garantías en las condiciones de plazo y cuantía previstas en el contrato.
- o. No suministrar la información solicitada por la entidad concedente de manera oportuna.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

VIII. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO PARA EL PAGO

El procedimiento para determinar el valor del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, se encuentra reglamentado y resulta de aplicar una fórmula matemática contenida en el artículo 23 de la ley 1393 del 2010.

"Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, que quedará así:

"Artículo 24. Plan de Premios y Rentabilidad Mínima. El Gobierno Nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.

La rentabilidad mínima será igual a la mayor cifra entre el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio y la sumatoria de esos ingresos brutos en el año inmediatamente anterior a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje de crecimiento año a año que será igual al índice de precios al consumidor. Para determinar el promedio o la sumatoria a que se refiere el presente inciso, se acudirá a los datos que arroje la conectividad en línea y tiempo real o, hasta tanto se tengan esos datos, a los que tengan las distintas entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud.

Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.

Será causal de terminación unilateral de los contratos de concesión el incumplimiento con la rentabilidad mínima, sin derecho a indemnización o compensación"

Igualmente, dando aplicación al concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar del 4 de julio del 2013, que indica el procedimiento legal, técnico y financiero para la liquidación de la Rentabilidad Mínima en las concesiones del chance, según lo indicado en el mencionado artículo 23.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar conceptuó:

"(...) Así pues, el procedimiento para calcular la rentabilidad mínima de los contratos de concesión para operar el juego de apuestas permanentes busca conforme a lo dispuesto en la ley, que se procure el crecimiento de las ventas y por lo tanto de los recursos que se producen como arbitrio rentístico para la salud, los cuales se deben pagar mensualmente, o que como mínimo se garantice que estos recursos se sostendrán en el tiempo, gracias al sostenimiento de las ventas. Por lo tanto, el cálculo comprende las siguientes actividades:

(...) b) Establecer el valor de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos de operación declarados de conformidad con el formulario de declaración y pago, en cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses anteriores al mes de apertura del proceso licitatorio.

c) Para poder hacer comparables estos ingresos brutos es necesario que los mismos se reflejen a valores constantes, por lo tanto se debe actualizar el valor de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses mencionados en el literal "b", a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio por medio del cual se firmó el contrato de concesión. Esto es, se debe llevar cada uno de estos valores a pesos de la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio, para hacer los comparables.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

d) Calcular el valor promedio anual (año corrido) de los ingresos brutos del juego para el periodo de cuatro años, es decir teniendo en cuenta el valor de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses actualizados a valores constantes, valores del literal "c".

e) Determinar el valor de los ingresos brutos del último año, últimos doce (12) meses anteriores al mes de apertura del proceso licitatorio.

f) Para poder comparar los ingresos brutos referidos en el literal "e" es necesario que se reflejen en valores constantes, por lo tanto se debe actualizar el valor de cada uno de los doce (12) meses mencionados en el literal "e", a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio por medio del cual se firmó el contrato de concesión.

g) Comparar el valor promedio de los ingresos brutos del juego obtenido en el literal "d" con el obtenido en el literal "f" y elegir el mayor entre estos dos valores.

h) Al valor elegido, aplicarle un porcentaje de crecimiento igual al índice mensual de precios al consumidor calculado por el DANE, desde la fecha de la apertura del proceso licitatorio hasta la fecha de inicio del contrato de concesión, este sería el valor base anual sobre el que se inicia el cálculo de rentabilidad mínima del contrato de concesión. Este valor que se convierte en la rentabilidad mínima anual del primer año del contrato de concesión, sirve como referencia para calcular la rentabilidad mínima mensual, por lo tanto este valor debe dividirse por doce (12), para obtener el valor a ser declarado y pagado mensualmente por concepto de rentabilidad mínima, durante el primer año del contrato de concesión.

i) Sobre el valor base del literal "h" es decir el valor base anual sobre el cual se inicia el cálculo de la rentabilidad mínima del contrato de concesión, se debe ajustar año a año aplicando un porcentaje de crecimiento igual al índice acumulado de precios al consumidor calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior (año corrido), para mantenerlo en términos reales, ya si se obtiene la rentabilidad mínima del contrato de concesión que deberá garantizarse año a año, a efectos de que durante la vigencia del contrato se procure el crecimiento de las ventas y por lo tanto de los recursos que se

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

produce como arbitrio rentístico para la salud, o que como mínimo se garantice que estos recursos se sostendrán en el tiempo. En conclusión en los contratos de concesión debe hacerse alusión tanto a la rentabilidad mínima anual como a la mensual, ya que la primera sirve de referencia para el cálculo de la rentabilidad mensual que debe ser la que se utiliza para efectos de la liquidación, declaración y pago de los montos mensuales.

Por lo anterior, es claro que para la metodología de cálculo y pago de la rentabilidad mínima, los plazos son mensuales, en consonancia con que el arbitrio rentístico se paga mensualmente. (...)”

Que así mismo, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante concepto No. 20142180084601 del 20 de noviembre de 2014, modificó la fórmula para calcular la rentabilidad mínima estableciendo que el período para liquidar la compensación contractual es anual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó el cálculo de la rentabilidad mínima, para los futuros contratos de concesión. Del cálculo de la rentabilidad mínima realizado por la entidad, acogiendo los conceptos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la rentabilidad mínima proyectada y en consecuencia, los derechos de explotación serán del siguiente orden:

AÑO DE CONCESION	AÑO	IPC AÑO CORRIDO A JUNIO	VENTAS BRUTAS	RENTABILIDAD MINIMA POR DERECHOS DE EXPLOTACION (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACION (1%)	TOTAL
AÑO 1	2.019	3,2000	\$ 47.111.794.007,87	\$ 5.653.415.280,94	\$ 56.534.152,81	\$ 5.709.949.433,75
AÑO 2	2.020	3,2000	\$ 48.591.104.339,72	\$ 5.830.932.520,77	\$ 58.309.325,21	\$ 5.889.241.845,97
AÑO 3	2.021	3,2000	\$ 50.116.865.015,98	\$ 6.014.023.801,92	\$ 60.140.238,02	\$ 6.074.164.039,94
AÑO 4	2.022	3,2000	\$ 51.690.534.577,49	\$ 6.202.864.149,30	\$ 62.028.641,49	\$ 6.264.892.790,79
AÑO 5	2.023	3,2000	\$ 53.313.617.363,22	\$ 6.397.634.083,59	\$ 63.976.340,84	\$ 6.461.610.424,42
TOTAL CONTRATO CONCESION 2019-2023						\$ 30.399.858.534,88

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad realizó el correspondiente cálculo de la Rentabilidad Mínima para el contrato de concesión de operación del juego de apuestas permanentes o chance a celebrar, valores que se calcularon durante todo el plazo de ejecución de la concesión del juego de apuestas permanentes o chance, así:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

El concesionario deberá pagar los derechos de explotación, gastos de administración y compensación contractual si la hubiere, de conformidad con la ley.

Dada la condición de ser éste, un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado pero determinable, para la fijación del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio, el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación que proyecta recibir el Departamento del Quindío, durante los cinco (5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad, arrojó un valor total de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.399.858.534).**

No obstante, se ajustará la proyección a la variación del IPC del periodo certificada por el DANE y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

1. Gastos de Administración

En los términos del artículo 9 de la ley 643 del 2001, el concesionario tiene la obligación de pagar mensualmente a la entidad concedente, por concepto de Gastos de Administración la suma correspondiente al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación pagados de manera mensual, durante el plazo de ejecución del contrato de concesión.

2. Compensación Contractual

En cumplimiento de la orden contenida en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, el concesionario deberá pagar a título de compensación contractual, el valor adicional que llegare a existir entre el doce por ciento (12%) de derechos de explotación de los ingresos brutos por venta de chance, y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se señalan en los documentos del proceso de contratación y en el contrato, como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.

NOTA: El valor del contrato será actualizado anualmente, con base al IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante, será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. Antes de firmar el

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

contrato se deberá actualizar la rentabilidad mínima anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, para los meses que se tenga el dato disponible.

El CNJSA en concepto No. 20132400164831 del 04 de julio de 2013 en el numeral i, aclara que: *"el valor base anual sobre el que se inicia el cálculo de rentabilidad mínima del contrato de concesión, se debe ajustar año a año aplicando un porcentaje de crecimiento igual al índice acumulado de precios al consumidor calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior (año corrido), para mantenerlo en términos reales (...)"*, es decir, la actualización se realiza a partir del segundo año contractual utilizando índice acumulado de precios al consumidor calculado por el DANE, del año inmediatamente anterior.

3. Plazo para realizar el pago

Al momento de la presentación de la declaración de los derechos de explotación, se pagarán a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación que se declaran.

En el caso de que el contrato sea adjudicado a un nuevo concesionario, el primer pago de anticipo se realizará con base en los ingresos brutos esperados, de acuerdo con el estudio previo elaborado para el efecto.

La diferencia entre el valor total de los derechos liquidados en el periodo y el anticipo pagado en el período anterior constituirá el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo.

En el evento en que el valor total de los derechos de explotación del período sea inferior al anticipo liquidado por el mismo, procederá el reconocimiento de compensaciones contra futuros derechos de explotación.

Si el concesionario no paga oportunamente los derechos de explotación y demás obligaciones económicas contenidas en el contrato, deberá liquidar y pagar intereses moratorios, de acuerdo con la tasa de interés moratorio prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Cabe resaltar que para los derechos de explotación se deben seguir los lineamientos del artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 2265 de 2017:

"ARTÍCULO 2.6.4.2.2.1.11. Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance - liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de explotación. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima.

- Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensualizada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

- Así mismo, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados.

El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

- Hasta un 25% al Fondo de Salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- El saldo restante debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.

PARÁGRAFO 1. Los concesionarios deberán declarar, liquidar y pagar a título de gastos de administración, el uno por ciento (1%) de los derechos de explotación liquidados para el período respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La liquidación, declaración y pago de los derechos de explotación del juego se hará mensualmente para lo cual se deberá tomar el valor mensualizado de la rentabilidad mínima señalada en el contrato de concesión."

Conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 21 del decreto 1068 de 2015 la declaración deberá ser presentada y pagada simultáneamente. Los soportes de la declaración deberán conservarse en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio para los papeles y documentos del comerciante, por tanto, no será admisible pagar en diferentes fechas los derechos de explotación y los gastos de administración norma, esto en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 1393 de 2010.

En el evento que la Ley modifique el porcentaje correspondiente a los Derechos de Explotación y/o Gastos de Administración, el concesionario acepta lo allí dispuesto y por ende renuncia a la utilización de dicho mandato legal como causal de revisión al contrato o circunstancia imprevista.

En todo caso, al finalizar la vigencia fiscal correspondiente, el total del valor liquidado y pagado por concepto de gastos de administración no podrá ser inferior a la suma establecida en los presentes estudios previos.

En cuantos a los premios caducados se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2265 de 2017 del Ministerio de Salud.

"ARTÍCULO 2.6.4.2.2.1.14. Recursos provenientes de los premios no reclamados - liquidación, declaración y giro. Conforme con lo dispuesto en la Ley 1393 de 2010, ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

de los recursos que constituyen esos premios serán girados por las entidades administradoras y operadoras o los concesionarios a la ADRES, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes en el cual ocurra la prescripción o caducidad, con destino a la financiación del aseguramiento. La declaración la deben presentar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial que corresponda, en los formularios que determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.”

Es necesario que se realicen los reportes de información de conformidad a lo establecido en los Acuerdos 294 de 2016 y 327 del 2017 expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y los demás que se soliciten.

IX. OFERTA

1. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos establecidos en el presente proceso de contratación, los cuales no podrán ser modificados; en la fecha establecida en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el título XV del presente proceso de contratación.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el presente proceso de contratación.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en ORIGINAL, debidamente foliada.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2. Entrega de Propuestas

Las propuestas deben ser radicadas en la Oficina Jurídica, en el segundo piso, de la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 N° 19-21 en Armenia Quindío, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

No se aceptarán las propuestas presentadas a través de correo electrónico.

3. Propuestas parciales o incompletas

No se admitirá ninguna propuesta que no cumpla de manera completa con todas las condiciones requeridas en el presente pliego. No habrá lugar a recibir propuestas parciales o incompletas, respetando en todo caso el régimen de subsanabilidad.

4. Gravámenes

El concesionario pagará los impuestos y retenciones que sean de su cargo conforme a la ley, teniendo en cuenta que los juegos de suerte y azar no podrán ser gravados por el Departamento o los municipios con impuestos, tasas o contribuciones, fiscales o parafiscales distintos a los consagrados en el artículo 49 de la Ley 643 de 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

5. Acta de cierre

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Lotería del Quindío abrirá los sobres que contienen las propuestas y procederá a dejar constancia de tal evento en el acta de cierre del proceso de contratación el cual será publicado en el Portal Único de Contratación y en la página web institucional.

En el acta de cierre se dejará constancia del número de proponentes y sus nombres, del valor de las propuestas, del número de folios, datos de la póliza contentiva de la garantía de seriedad de la oferta y demás datos que resulten necesarios.

6. Apoderados

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso (artículos 74-77).

X. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Calificación de las propuestas

El comité designado para el efecto, calificará las ofertas hábiles, en relación con los factores técnicos de ponderación. Se asignarán hasta doscientos (200) puntos así:

Requerimientos comerciales: 90 puntos

Requerimientos tecnológicos: 90 puntos

Apoyo a la industria nacional: 20 puntos

1.1. Requerimientos Comerciales (90 puntos)

Este factor técnico se evaluará con la certificación que presente el Represente Legal, el cual permitirá establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance, tomando como base el número de puntos de

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

venta fijos, puntos de venta móviles y los colocadores que garanticen el cubrimiento en el Departamento del Quindío, atendiendo los siguientes criterios:

- Puntos de Venta fijos y/o móviles
- Equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y tiempo real
- Número de Colocadores.

1.1.1. Puntos de Venta Fijos (60 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 270 puntos de venta fijos instalados u ofertados por instalar en el Departamento del Quindío, quien no acredite el valor mínimo requerido, no será objeto de calificación. Lo anterior, deberá acreditarse por medio de copias de contratos o promesas de contrato de arrendamiento, de compraventa, comodato y/o certificado de libertad y tradición de cada inmueble, en el que conste el derecho de propiedad sobre el mismo.

Puntos de Venta Fijos	Puntaje
271-290	20
291-310	40
311 o más	60

1.1.2 Dispositivos de Venta Móviles (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo la operación de 380 dispositivos de venta móviles para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para ser objeto de calificación.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de compra o de arrendamiento de las terminales, o promesas de compraventa o contratos de leasing.

Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva acreditación de distribuidor autorizado del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Dispositivos de Venta Móviles	Puntaje
381 – 400	5
401 – 420	10
421 o más	15

1.1.3 Número de colocadores (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 760 colocadores sin importar el tipo de vinculación, para ser objeto de evaluación.

La acreditación se surtirá con la presentación de certificación firmada por el representante legal del número de contratos de trabajo o de prestación de servicio o de contratos de promesa de trabajo.

Colocadores Fijo y/o Móvil	Puntaje
761-800	5
801-840	10
841 o más	15

1.2. Capacidad Tecnológica (90 puntos)

El proponente deberá ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en un porcentaje del 100%, para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center o Centro de Cómputo Alternativo ubicado en cualquier ciudad del país, diferente a la ciudad del Centro de Cómputo Primario.

Cada oferente debe ofrecer que en el evento de que le sea adjudicada la presente licitación pública, garantizará que desde el primer día de ejecución del contrato de concesión tendrá instaladas y en funcionamiento las comunicaciones en red del sistema de información. De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo. El proponente presentará las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

A este factor se le asignarán hasta noventa (90) puntos así:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Capacidad de procesamiento	25
Tiempo transaccional	25
Software especializado	40
Total	90

La no acreditación de cada ítem se calificará con cero (0).

1.2.1. Capacidad de procesamiento (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo acorde para la operación ofrecida. La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TRANSACCIONES x MINUTO	PUNTAJE
De 15.001 a 17.000	10
De 17.001 a 19.000	15
Más de 19.000	25

1.2.2. Tiempo transaccional (25 puntos)

Los proponentes deberán presentar y acreditar con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos, que tienen un sistema de cómputo idóneo para la operación ofrecida. La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

TIEMPO TRANSACCIONAL	PUNTAJE
10 segundos en adelante	0
De 9.9 a 7 segundos	10
De 6.9 a 5 segundos	15
De 4.9 segundo o menos	25

La capacidad de procesamiento deberá ser demostrada por el proponente, para lo cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de velocidad de atención final al cliente.

1.2.2.3. Software especializado para la operación del juego (40 puntos)

El proponente deberá demostrar ante la Lotería del Quindío EICE que cuenta con un software licenciado con el que ofrece vender el chance en el departamento del Quindío, en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El proponente deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta y administración de chance en línea y tiempo real con una madurez de desarrollo mayor o igual a 4 años.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de terminales fijas y/o móviles que, al momento de imprimir, no supere los 10 segundos, entre el momento de enviar la transacción al servidor y la impresión.

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo con la ley, las herramientas necesarias para efectuar la vigilancia de la información reportada, así como los manuales correspondientes garantizando la conexión en línea y tiempo real.

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa de contrato y certificar la experiencia mínima exigida de cuatro (4) años. Junto a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; entregará como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERIA DEL QUINDIO.

El proponente demostrará ante la LOTERIA DEL QUINDIO la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. Como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel proponente que demuestre con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 40 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores, terminales fijas y móviles que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS 2G, 3G, 4G, Wireless y redes WAN. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel de transacciones por minuto ofrecido.	15
INTEGRACION: Corresponde al nivel de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta.	10
SEGURIDAD: Capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: • Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios. • Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network); mecanismos de encriptación para canales NO seguros.	15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

1.8. Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 del 2003, dentro del proceso de selección objetiva, la Lotería del Quindío EICE asignará como criterio de calificación por el apoyo a la industria Nacional un diez (10%) por ciento de la calificación total, que equivale a 20 puntos, para quienes certifiquen que cuentan únicamente con personal nacional.

Tratándose de personal de origen extranjero, la Lotería del Quindío asignará un cinco por ciento (5%) de la calificación total que equivale a 10 puntos, para quienes certifiquen que incorporarán dentro de su planta de personal los servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

ITEM	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACION	PUNTAJE
REQUERIMIENTOS COMERCIALES	90 PUNTOS	Puntos de Venta Fijos	60	271-290	20
				291-310	40
				311 o más	60
		Dispositivos de Venta Móviles	15	381 – 400	5
				401 – 420	10
				421 o más	15
		Número Colocadores Fijo y/o Móvil	15	761-800	5
				801-840	10
				841 o más	15
CAPACIDAD TECNOLÓGICA	90 PUNTOS	Capacidad de procesamiento	25	De 15.001 a 17.000	10
				De 17.001 a 19.000	15
				Más de 19.000	25
		Tiempo transaccional	25	10 segundos en adelante	0
				De 9.9 a 7 segundos	10
				De 6.9 a 5 segundos	15
				De 4.9 segundo o menos	25
		Software especializado	40	Funcionalidad	15
				Integración	10
				Seguridad	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	De acuerdo al artículo 2 de la ley 816 del 2003.	20	-	-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

2. Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de las propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los documentos del proceso, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que se establezcan y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso.

Si persiste el empate, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, La Lotería del Quindío EICE preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta o servicios extranjeros.

Si persiste el empate, la Entidad realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

XI. DECLARATORIA DE DESIERTO, CAUSALES DE RECHAZO, RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de Desierta

La Lotería del Quindío declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente proceso de contratación.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- d. El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Causales de Rechazo de la propuesta

El rechazo o la eliminación de las propuestas se realizarán cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a. El proponente o su representante legal, esté incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
- b. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
- c. Cuando el objeto social de la persona jurídica no guarde relación con el objeto a contratar.
- d. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, (jurídico, financiero, organizacional y técnico)
- e. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente los documentos habilitantes dentro del plazo establecido por la Lotería del Quindío EICE y por la ley.
- f. Cuando el proponente no haga entrega de la garantía de seriedad de la oferta.
- g. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- h. Cuando no se presente la propuesta económica.
- i. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación, o cuando los bienes o servicios ofertados contengan especificaciones o cantidades diferentes a las condiciones mínimas exigidas en este pliego.
- j. No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- k. Cuando la oferta sea entregada extemporáneamente.
- l. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico o fax, o se presenten en lugar diferente al indicado en los presente pliegos.
- m. Cuando un proponente presente más de una propuesta, bajo cualquier otra forma de asociación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

- n. Cuando se presente propuesta parcial.
- o. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 04 del presente proceso de contratación o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

3. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Lotería del Quindío antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Del retiro de las propuestas se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de ser necesario.

4. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la propuesta así como la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Lotería del Quindío procederá al archivo de la misma.

XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

XIII. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: *"el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"*.

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Nueva normatividad en el régimen de Contratación	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de supervisión	Mensual

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Responsable por implementar el contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Nueva normatividad aplicable al sector de juego de suerte y azar en lo que respecta a las apuestas permanentes chance	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de Supervisión	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio regulatorio en el régimen tributario	Alteración del equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectuó el cambio	Informes de Supervisión	Mensual

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado o	Impacto después del tratamiento				¿Responsable por implementar el contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas en el hardware o software de los terminales para las apuestas	Disminución en los ingresos de las apuestas o chance	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida y/o robo de los formularios para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Quién es el responsable por implementar el contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro de los formularios para la comercialización del juego de apuestas o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informe de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales que impidan la ejecución del contrato	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto del riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Concesionario	Cuando ocurra	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incremento del juego ilegal	Disminución de los ingresos y crecimiento del índice de desempleo	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Concedente y Concesionario	Desde el momento de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Informes de Supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Lavado de activos	Consecuencias de tipo legal y credibilidad en la transparencia del negocio	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Concedente y Concesionario	Desde el momento de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Informes de Supervisión	Mensual

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

XIV. GARANTÍAS

La Lotería del Quindío, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías:

Datos para la expedición de las garantías:

- **ENTIDAD:** EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO
- **IDENTIFICACIÓN:** NIT 890.000.474-7
- **REPRESENTANTE LEGAL:** JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
- **DIRECCION:** Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q)

1. Garantía de seriedad de la oferta:

El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Lotería del Quindío, por un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta para el año y con un periodo de validez de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. En dicha garantía deben figurar la razón social y el NIT del proponente.

2. Garantía Única de Cumplimiento

El concesionario deberá constituir a favor de la entidad concedente y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y numeral 19 de la ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia, una garantía de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá ser prorrogada durante cada año hasta la terminación del contrato.

Teniendo en cuenta que la duración del contrato de concesión a celebrar, es por un término de cinco (5) años, el concesionario otorgará garantías individuales por cada año a ejecutar. Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en el año respectivo.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

En todo caso, será obligación del concesionario mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad concedente con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa. Si el concesionario llegare a incumplir la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El concesionario deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que cubrirá a la Lotería del Quindío EICE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que estén a cargo del concesionario, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato amparo. Este amparo deberá constituirse por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. Cláusula de indemnidad

El concesionario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus dependientes o subcontratistas, a la Lotería del Quindío EICE. Por lo tanto, el concesionario acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato de concesión que en virtud de esta licitación se celebre y desde ya, libera de toda responsabilidad a la entidad concedente por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

XV. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La EICE Lotería del Quindío ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del funcionario o funcionarios designados por el Gerente.

El concesionario debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad.

No obstante, si el concesionario no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Gerencia, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el concesionario rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido en el respectivo escrito, el supervisor comunicará dicha situación a la Gerencia para que se tomen las medidas que considere necesarias.

El Supervisor desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y lo señalado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente por la Entidad, con las obligaciones y responsabilidades que en éste se contemplan.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Manual de Contratación, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:

- 1.** Informar al Gerente oportunamente, el incumplimiento por parte del concesionario, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla.
- 2.** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- 3.** Exigir mensualmente al concesionario el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

4. Informar a la oficina de tesorería la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que ésta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
5. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el concesionario en ejecución del contrato.

XVI. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo establecido en el presente proceso de contratación, la Lotería del Quindío EICE establece el siguiente cronograma a fin de establecer los términos sobre los cuales se registrará el presente proceso:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA (Si se requiere)	LUGAR
Primer aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Segundo aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas	25 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Tercer aviso de convocatoria pública y veedurías ciudadanas	27 de julio del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Presentación de observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	Desde el 23 de julio y hasta el 3 de agosto del 2018 a las 6 PM	Comunicación escrita radicada en la Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co
Respuesta a las observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	9 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Apertura del proceso de contratación y publicación del pliego de condiciones	13 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y de asignación, tipificación y estimación de riesgos a solicitud de los interesados	16 de agosto del 2018 a las 4 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Gerencia.
Plazo máximo para expedir adendas	21 de agosto del 2018 (tres (3) días hábiles antes del cierre)	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Plazo máximo para presentar propuesta (Cierre del proceso de contratación)	Hasta el 24 de agosto del 2018 a las 6 PM	Instalaciones Lotería del Quindío

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Plazo para evaluar las propuestas	Desde el lunes 27 al viernes 31 de agosto del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Publicación del informe de evaluación	3 de septiembre del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Traslado del informe de evaluación	Desde el 4 al 10 de septiembre del 2018	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación SECOP
Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación. En el mismo plazo los proponentes pueden presentar los documentos que sean subsanables	Hasta el 10 de septiembre del 2018 a las 6 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Oficina Jurídica.
Audiencia pública para la adjudicación y/o declaratoria de desierto	13 de septiembre del 2018 a las 4 PM	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia. – Gerencia.
Celebración del contrato	14 de septiembre del 2018	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia – Oficina Jurídica.
Perfeccionamiento y aprobación de las garantías del contrato de concesión	Del 17 al 19 de septiembre del 2018.	Instalaciones de la Lotería del Quindío.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Inicio de la ejecución del contrato	1 de enero del 2019.	-
-------------------------------------	----------------------	---

XVII. VERIFICACIÓN DE DATOS.

La LOTERÍA DEL QUINDIO se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por los proponentes, a efecto de usarla para los fines previstos en estos escritos de Condiciones para Participar. Así mismo, se reserva el derecho de efectuar visitas a los sitios indicados por los proponentes como locales o agencias abiertos al público o que estén en disposición para cuando, llegadas las circunstancias, se le adjudicare el contrato.

De esta visita y verificación de datos se rendirá un informe al Comité Técnico del proceso precontractual por los comisionados.

XVIII. OTRAS ACTUACIONES EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Aplicación de las cláusulas excepcionales

La relación jurídica que se configura con la presente contratación, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, tal y como lo señala la ley 80 de 1993.

2. Subordinación laboral con el concesionario

Para efectos de la contratación que se pretende adelantar, es pertinente manifestar que el concesionario actúa con plena autonomía administrativa y financiera, por consiguiente no existe relación laboral alguna entre la Lotería del Quindío y el concesionario o las personas que emplee el contratista para la ejecución del contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

3. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO, expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Para el caso de la licitación pública, la publicación de adendas deberá hacerse hasta tres (3) días antes del cierre del proceso. (Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.2.1)

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Lotería del Quindío publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 AM y las 7:00 PM

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente proceso de contratación.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP y/o página web institucional para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

4. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general contenido en este proceso de contratación, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HÁBILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Artículo 5 Ley 1882/2018)

5. Comité evaluador

El Comité Evaluador de la Lotería del Quindío será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de cinco (5) días hábiles, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

6. Documentos que conforman el pliego de condiciones

- a. Los estudios y documentos previos
- b. Resolución motivada que dispone la apertura al proceso de licitación pública
- c. Avisos de convocatoria pública
- d. Proyecto de pliego de condiciones
- e. Pliego de Condiciones definitivo
- f. Formatos y formularios de la propuesta
- g. Adendas y cualquier documento que se produzca antes del cierre del proceso de contratación
- h. Actas de Audiencias
- i. Anexos

7. Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos.

En los términos del Numeral 4 artículo 30 Ley 80, modificado Por el Decreto 019 de 2012 artículo 220, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se celebrará una audiencia en la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 N° 19-21 en Armenia (Q) con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2018

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

acta suscrita por los intervinientes y se publicará en el portal único de contratación y la página WEB de la Entidad.

8. Audiencia de distribución y asignación de riesgos.

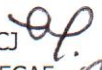
Conforme al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación del Decreto 1082 de 2015, se celebrará una Audiencia en la hora y fecha señalada en el cronograma para tipificar y asignar riesgos de la presente contratación.



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ

Gerente

Lotería del Quindío EICE

Elaboró componente jurídico:	Tatiana Hernández Mejía PEGCJ	
Elaboró componente financiero:	Alexander Lizarazo Mayorga PEGAF	
Elaboró componente técnico:	Andrés Felipe Naranjo Giraldo PEGRT	
Elaboró componente presupuestal:	Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGTB	
Elaboró componente comercial:	Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGCS (E)	